

201



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ANALISIS JURIDICO DE LA ACCION SINDICAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION S.N.T.E.



T E S I S
FACULTAD DE DERECHO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA: MARTIN LARA SOLARES

MEXICO, D. F.

1991

TESIS CON...



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO	I. GENERALIDADES	
	1. Concepto de Sindicato	1
	1.1. Objeto del Sindicato	5
	1.2. Fines del Sindicato	6
	1.2.1. Fines Fundamentales	7
	1.2.2. Fines Accesorios	8
	1.3. Principios del Sindicato	12
	1.3.1. Principios comunes a todas las Corrientes Sindicales .	12
	1.3.2. Principios Discrepantes ...	15
	1.4. Clasificación de los Sindicatos y Tipo de Sindicato al cual pertenece el SNTE	18
	1.4.1. Clasificación Legal	19
	1.4.2. Clasificación Doctrinal ...	24
	1.5. Medios de Acción de los Sindicatos.	29
	1.5.1. Medios de Acción Directa ..	30
	2. Concepto de Magisterio	37
	3. Concepto de Trabajador	39
	4-5. Concepto de Federación y Confederación ..	41
	6. Concepto de Estado	43
CAPITULO II.	RESEÑA HISTORICA SOBRE EL ORIGEN DE LA VIDA SINDICAL.	
	1. Los Colegios Romanos	49
	2. Las Gildas Germánicas y Sajonas	51

3.	Las Corporaciones de Oficios	52
4.	La Revolución Industrial	56
5.	Antecedentes Históricos del Sindicalismo en México	59
5.1.	El Floresmagonismo	59
5.2.	La Casa del Obrero Mundial (COM) ..	63
5.3.	La Formación de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) ...	67
5.4.	El Artículo 123 Constitucional	70
5.5.	La Asociación Profesional	74
6.	Aparición de la Legislación Federal del Trabajo Burocrático	77
7.	La Libertad Sindical	81

**CAPITULO III. LA CREACION DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACION (SNTE) Y
EL MOVIMIENTO 22 DE SEPTIEMBRE.**

1.	Bosquejo Histórico de la Creación del SNTE	88
2.	El Movimiento 22 de Septiembre y sus Principios Rectores	96
2.1.	Unidad Sindical	100
2.2.	Democracia Sindical	102
2.3.	Autodeterminación	102
3.	Declaración de los Delegados Efectivos al X Congreso Nacional Ordinario	104
4.	El Surgimiento de Vanguardia Revolucionaria como parte del SNTE	106
4.1.	Características	106
4.2.	Doctrina	108
4.3.	Objetivos	110

5.	Normas Típicas del Derecho Sindical Interno Estatuto y Reglamento	111
5.1.	El Estatuto Sindical	111
5.2.	Objeto del SNTE	116
5.3.	Principios	117
5.4.	La Huelga como medio de Acción de los Trabajadores al Servicio del Estado y del SNTE.	
6.	El Reglamento Sindical	123
6.1.	Condiciones de Validez	124
6.2.	Contenido	125
6.3.	Obligatoriedad del Reglamento	126

CAPITULO IV INFLUENCIA DEL ESTADO SOBRE EL SNTE.

1.	Formas de Control de la Vida Sindical	127
2.	El SNTE y la Democracia sindical	135
3.	Participación del SNTE en la Vida Política Nacional	146
4.	De qué manera se sirve y repercute en el Sistema Educativo Nacional la influencia que ejerce el Estado sobre el SNTE	153
5.	Charrismo y Liderazgo Sindical en el SNTE	163

CONCLUSIONES	170
--------------------	-----

BIBLIOGRAFIA	175
--------------------	-----

I N T R O D U C C I O N .

Consideramos importante interrogarse sobre la problemática que aqueja actualmente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, ya que tanto los problemas educativos y sindicales del país se presentan cada día de manera más crítica. En virtud de que, el país cuenta actualmente con un gran población de trabajadores al servicio de la Educación; trabajadores que no han logrado alcanzar los niveles de bienestar económico, social y cultural deseado.

Con la finalidad de que el lector se vaya familiarizando con el tema de estudio, en el primer capítulo de un total de cuatro que conforman el presente trabajo hacemos referencia a algunos términos que consideramos nos servirán de base y facilitarán la comprensión de la temática que se aborda en los capítulos posteriores.

En un segundo capítulo hemos de remontarnos a las fuentes históricas con la finalidad de desentrañar el origen de las instituciones sindicales en general; a fin de tener una visión más amplia sobre una de las figuras de mayor importancia y trascendencia en la disciplina del derecho laboral, y cuyo estudio en particular de una de ellas nos ocupa (SNTE).

Para poder adentrarnos en el estudio de la problemática que aqueja al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; en un tercer capítulo tratamos sobre los antecedentes que dieron origen a esta institución así como al movimiento denominado 22 de Septiembre y al grupo Vanguardia Revolucionaria; ambos sucesos de gran importancia y trascendencia en la vida sindical de esta organización.

La gran cantidad de sucesos y acontecimientos que conforman la historia de esta institución no pueden abarcarse en la brevedad de este estudio, por lo que sólo intentamos dar una visión general sobre la misma.

En el cuarto capítulo intentamos exponer de la manera más clara y sencilla algunos de los aspectos que conforman la problemática de este sindicato como: formas de control de la vida sindical, la democracia sindical, el charrismo y el liderazgo sindical; sin que con esto tratemos de cubrir la totalidad de la misma. Si esto se llega a lograr, aun cuando sea en una mínima parte, quedarán satisfechas nuestras aspiraciones.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

En este capítulo se pretende dar una visión general acerca de lo que es el sindicato en relación con algunos de sus principales elementos como son: objeto, fines, principios, etc; por otra parte también se hará referencia al concepto formulado por distintos autores o en su caso la Ley respecto de algunas figuras o instituciones jurídicas que nos servirán de apoyo durante el desarrollo del trabajo; todo esto con el afán de proporcionar elementos necesarios para comprender con claridad el tema central de investigación.

1. Concepto de Sindicato.

Al tratar de dar un concepto de sindicato nos damos cuenta de que no es fácil, debido a que cada autor nos proporciona una definición propia y parcial respecto de esta figura. Por lo que nos permitimos suponer que podemos encontrar definiciones distintas, según el grado de autonomía o dependencia que se le reconozca al sindicato en su relación con el Estado o respecto de la clase contraria.

La palabra sindicato proviene del griego sundiké que significa "justicia comunitaria" o bien "idea

de administración y atención de una comunidad". (1)

De acuerdo con su raíz latina, la palabra sindicato deriva de "sindico", el cual era "la persona que asistía o representaba a un cliente ante un Tribunal de Justicia y, por extensión, quien representaba y defendía los derechos de una ciudad, de una agrupación de personas y, en fin, de una corporación profesional". (2)

A continuación mencionaremos algunas definiciones formuladas por distintos autores sobre la figura en cuestión:

Para Guillermo Cabanellas por sindicato se entiende "toda organización o asociación profesional compuesta o integrada por personas que ejerciendo el mismo oficio o profesión u oficios o profesiones similares o conexos, se unen para el estudio o protección de los intereses que les son comunes". (3)

Manuel Alonso García conceptúa al sindicato como toda asociación de empresarios o de trabajadores de

-
- (1) GARCIA APELLAN, Juan. Introducción al Derecho Sindical. Biblioteca Jurídica Aguilar. España. 1961. p.46.
- (2) BORRAJO DACRUZ, Efrén. Introducción al Derecho Español del Trabajo. tercera edición. Tecnos. España. 1971. p.187.
- (3) BERMUDEZ CISNEROS, Miguel. Las Obligaciones en el Derecho del Trabajo. Cárdenas editor y distribuidor. México. 1978. p.189.

carácter profesional y permanente, constituida con fines de representación y defensa de los intereses de la profesión, y singularmente para la regulación colectiva de las condiciones de trabajo". (4)

En México la Ley de Veracruz en su artículo 142 inició la tendencia según la cual, los sindicatos tendrían como principal objetivo el estudio, desarrollo y defensa de sus intereses comunes, esta limitación siguió contemplándose en las leyes de los Estados y en los proyectos Fortes Gil y de la Secretaría de Industria, este último proyecto establece en su artículo 235 la restricción a las finalidades de los sindicatos, quedando de la siguiente manera "sindicato es la asociación de trabajadores o patrones de una misma profesión, oficio o especialidad, o de profesiones, oficios o especialidades similares o conexos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes". (5)

en 1931 en la sesión del 28 de Julio, la Comisión dictaminadora de la Cámara de Diputados substituyó la

(4) ALUNSO GARCIA, Manuel. Curso de Derecho del Trabajo, cuarta edición. Ariel. España .1973.p.196.

(5) DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. "Seguridad social. Derecho colectivo del Trabajo. Sindicalización. Convenio colectivo. Conflictos de trabajo, la Huelga". T.II. quinta edición. Porrúa. México. 1989. p. 278.

tendencia que había impuesto la Ley de Veracruz y se suprimió en el artículo 232 la restricción a las finalidades de los sindicatos, quedando de la siguiente manera "sindicato es la asociación de trabajadores o patronos de una misma profesión, oficio o especialidad, o de profesiones, oficios o especialidades similares o conexos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes". (6)

En la Ley Federal del trabajo vigente en su artículo 356 se establece que "sindicato es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses". (7)

Para concluir proporcionamos la siguiente definición de lo que consideramos es el sindicato.

Sindicato es la asociación, libremente constituida por trabajadores o por patronos, para la defensa y mejoría de sus intereses de clase. Es difícil dar una definición exacta de sindicato, puesto que cada autor elabora una propia en forma parcial y hasta cierto

(6) Idem.

(7) Ley Federal del Trabajo. "Comentarios, Frontuario. Jurisprudencia y bibliografía". comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. sexagésima tercera edición. Porrúa. México. 1990. p.174.

punto interesada, sin embargo consideramos que es posible hallar en cada una de ellas los valores permanentes e intrínsecos de lo que es el sindicato y de aquí deducir un concepto propio.

El concepto de sindicato lo tratamos en este trabajo debido a que consideramos necesario contar con una noción acerca de lo que es un sindicato, ya que el tema central de toda nuestra investigación gira en torno a un sindicato en particular: el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

1.1. Objeto del Sindicato.

El objeto que persigue el sindicato se encuentra implícito en su misma definición, el cual es de naturaleza profesional, o más bien dicho, de interés profesional, puesto que lo profesional no es lo que caracteriza al sindicato sino más bien el hecho de encontrarse formado por personas que desempeñan una misma profesión u oficio.

La finalidad u objeto del sindicato es por consiguiente "la representación y defensa de los intereses de la profesión". (8). Excluyendo tanto a los

(8) ALONSO GARCIA, Manuel. Curso de Derecho del Trabajo, op. cit. p.186.

fines profesionales que no integran verdaderos intereses de la profesión, como a los fines desinteresados como son fines deportivos, benéficos, culturales, aun y cuando en la práctica algunas uniones de patronos o trabajadores que ejercen la misma profesión u oficio intentan realizarlos, así también se excluye de la finalidad del sindicato a los fines de origen no profesional como son los políticos, religiosos, asistenciales, etc; los cuales no quiere decir que por esto no pueden aparecer como objetivos accesorios o complementarios de la finalidad principal del sindicato.

Lo que acabamos de señalar como objeto del sindicato a su vez acepta una subdivisión consistente en poder considerar un objeto inmediato y otro mediato. El objeto inmediato o efectivo se relaciona directamente con las condiciones de trabajo y vida de los obreros, y el mediato de corte ideológico se refiere al anhelo de los núcleos dirigentes y de la masa de agremiados de luchar por la transformación del régimen capitalista.

Consideramos resulta necesario el tratar el objeto del sindicato en general debido a que éste también resulta aplicable al sindicato cuyo estudio nos ocupa.

1.2.- Fines del Sindicato.

La asociación profesional de trabajadores y de

La asociación profesional de trabajadores y de patronos que se constituye con el propósito de cumplir con las finalidades expresamente determinadas en las leyes sobre organizaciones profesionales recibe el carácter de sindicato; por lo que cualquier otra organización de trabajadores o de patronos que se forme con el afán de realizar fines distintos, de ninguna manera, constituirán una asociación profesional.

Las funciones y fines de la asociación sindical independientemente de su orden jerárquico, pueden ser clasificadas en: específicas - fundamentales, típicas - principales y secundarias ó accesorias atípicas. En la práctica es muy difícil poder distinguirlas con exactitud.

Los Fines Fundamentales son aquellos que se encuentran en la base de su propia existencia, constituyendo su razón de ser.

1.2.1. Fines Fundamentales.

Como fines fundamentales, pueden señalarse los siguientes:

a) determinar y mejorar las condiciones de trabajo, mediante el contrato colectivo, para todos los

trabajadores de la categoría o profesión representados, objetivo esencial de la organización sindical:

b) auxiliar a los miembros del sindicato, en aquellas situaciones en que estos lo necesiten como pudieran ser: situaciones de desempleo del trabajador o en caso de crisis económicas del empresario;

c) defender los intereses profesionales, que más que un fin, representa la esencia misma del sindicato, y viene a ser el resultado o síntesis final de los fines anteriores. (9)

1.2.2. Fines Accesorios.

Los Fines Accesorios son aquellos que no definen al sindicato, ni cuya existencia o inexistencia determina su naturaleza.

Como fines accesorios, cabe mencionar los siguientes:

a) la participación de los trabajadores en la administración de las empresas, con lo cual no están de acuerdo algunas tendencias ideológicas dentro del sindicalismo por considerarlo contrario a los principios que integran su constitución doctrinal;

b) la participación de los trabajadores en el

(9) ALONSO GARCIA, Manuel. Curso de Derecho del Trabajo. op. cit. p. 182.

desempeño de funciones estatales, como es la inspección de trabajo, la creación de cooperativas, la colocación, etc;

c) la ejecución de funciones cuasi-jurisdiccionales, através de un sistema de composición paritaria,(10) para lograr la conciliación de intereses en el caso de conflictos entre empresarios y trabajadores; (11)

d) la reforma o transformación de las estructuras económicas y sociales en las que actúa el sindicato, como objetivo último e ideal para que haya un mundo de paz y libertad edificado sobre una sociedad con justicia social. (12)

e) también suelen considerarse como fines secundarios o accesorios las actividades comerciales, políticas, religiosas, de diversión o entretenimiento; para algunos autores los sindicatos deben evitar el

(10) Paritario, ría adj. "Aplicase a los organismos compuestos de igual número de patronos y obreros: comité paritario. GARCIA PELAYO, Ramón y Gross. Diccionario Larousse de la Lengua Española. Larousse. México. 1980. p.416.

(11) ALONSO GARCIA, Manuel. Curso de Derecho del Trabajo. op. cit. p. 182.

(12) "La Justicia social busca afanosamente un equilibrio y una justa armonización entre el capital y el trabajo, estando íntimamente vinculado al bien común". TRUEBA URBINA, Alberto. El Nuevo Derecho del Trabajo. "Teoría Integral". segunda edición. Porrúa.México.1972.p.258.

incluir estas actividades como fines sindicales debido a los inconvenientes que implican; nosotros no estamos totalmente de acuerdo en que los sindicatos se cifran con estricto apego a esta opinión ya que si bien deben considerarse como fines secundarios, en ocasiones estas actividades revisten tal importancia que ayudan a mejorar el nivel de vida de los miembros, sobre todo tratándose de sindicatos de trabajadores.

En lo que se refiere a las actividades políticas y religiosas se preferiría no hallarlas en las asociaciones sindicales en cuanto escapan a los objetivos fundamentales de éste y entrañan graves peligros; sin embargo, en la práctica es muy difícil evitarlos.

El autor García Oviedo señala como fines sindicales: "La defensa de los intereses económicos del gremio o de sus individuos, el mejoramiento material de la vida de sus componentes, su elevación intelectual o moral, la protección contra los infortunios, cuando no la reglamentación del oficio y la determinación técnica de los trabajos, constituyen, juntos o aislados, los motivos que han llevado a sindicarse a ambos factores de la producción". (13)

(13) CABANELLAS, Guillermo. Compendio de Derecho Laboral. T.II. Bibliográfica Omeba. Argentina. 1968.p.154.

En resumen, el fin principal, que debe ser meta y norma de cualquier sindicato es el profesional, lo cual no implica que no pueda y deba pretender otras finalidades que sean útiles para sus miembros o que fortalezcan a la institución ya que es casi imposible que se apegue a una línea profesional estricta y no por esto el sindicato profesional dejará de tener el carácter que la ley le otorga; pues el primero de los fines será el primordial y los demás ya serán secundarios o accesorios.

Debemos hacer una distinción entre sindicatos de trabajadores y de patronos; debido a que los primeros pretenden mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los asalariados; en tanto los segundos defienden objetivos propios de carácter fiscal, económico, comercial, patrimonial, etc.

El sindicato representa un interés más elevado al del individuo; el del grupo, ya sea patronal u obrero. Este interés generalmente es superior y busca soluciones que sobrepasan el ámbito de los intereses particulares.

Resulta apropiado hacer mención de los fines del sindicato en general, ya que por el tema motivo del presente trabajo debemos de conocerlos para poder determinar si se cumple o incumple con ellos en el SNTE.

1.3. Principios del Sindicato.

Resulta muy difícil el querer tratar las figuras de principios y fines sindicales con la claridad suficiente, para poderlos distinguir unos de otros; ya que en algunas ocasiones se confunden unos con otros.

Los principios pueden considerarse como un punto de partida o por el contrario, una finalidad intermedia. En tal sentido los principios podrían ser, de alguna forma, propósitos o fines intermedios a llevar a cabo, que no tienen valor por sí mismos, sino en la medida en que puedan realizar el fin último.

Para Néstor de Buen los principios sindicales pueden clasificarse en dos grupos. "El primero abarcará a los que son comunes, en términos generales a todas las agrupaciones sindicales; el segundo, supone una doble relación, siendo los términos de la primera contradictorios con los de la segunda". (14)

1.3.1. Principios comunes a todas las corrientes sindicales.

Principio de Unidad. El axioma "la unión hace la fuerza" puede expresar adecuadamente este principio.

(14) DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo. "Derecho Individual. Derecho colectivo". T.II. Porrúa. México. 1976.

La unión de los trabajadores constituye el principio fundamental sobre el cual se funda la vida sindical y así integrar, en base a esto, un instrumento capaz de contrarrestar la fuerza del patrón debido a su mayor poder económico.

Principio de Exclusividad. La exclusividad sindical puede manifestarse de dos maneras distintas. La primera implica la idea de que sólo el sindicato mayoritario tiene capacidad para representar los intereses profesionales ante la empresa. El segundo, puede decirse es consecuencia del primero, otorga al sindicato mayoritario la facultad suficiente para celebrar el contrato colectivo de trabajo del cual será el titular de acuerdo a la ley o administrador de acuerdo a la práctica en la vida sindical.

Lo anterior significa que el sindicato titular tendrá en forma exclusiva la representación de sus miembros ante la empresa, pero además, la de todos los trabajadores de la misma profesión si es gremial, o de la empresa o industria, si es solamente el mayoritario, la administración también exclusiva del interés profesional.

Por regla general la exclusividad suele derivarse de la ley, en base a la idea de sindicato

mayoritario y se refuerza con los contratos colectivos de trabajo en los que se obliga al patrón a tratar sólo con el sindicato, sobre los problemas de carácter colectivo y también con mucha frecuencia de los individuales, sin embargo, la ley, confiere a los trabajadores la facultad de impedir la intervención del sindicato cuando se trate de asuntos personales (art. 375 L. F. T.).

Principio de Autonomía. La autonomía tiene un significado especial en el lenguaje jurídico. Implica autodeterminación, es decir la posibilidad de dictarse para sí mismo, normas de conducta, esto es, establecer un régimen jurídico.

La autonomía se expone siempre en función de relaciones: con los propios trabajadores, con el empresario, con el Estado o con otras organizaciones sindicales (Federaciones o Confederaciones).

De lo anterior se deduce que la autonomía se encuentra ligada con el principio de unicidad sindical, es decir, que en la proporción en que los sindicatos se unan, perderán autonomía, sin embargo, esto trae como consecuencia que a mayor autonomía corresponderá menor fuerza.

El principio de autonomía lo encontramos

consagrado en la Ley Federal del Trabajo al establecer en su artículo 359 que: "Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción".

Principio de Democracia. Nuestro derecho positivo tiene como base a la idea democrática, según se deduce del segundo párrafo del apartado VIII del art. 371 de la Ley Federal del Trabajo vigente que al tratar sobre las asambleas establece sin dar opción a pensarse algo distinto que "las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos".

En la realidad la vida sindical es completamente distinta de lo que es un sistema democrático, ya que la mayor parte de las veces en que se habla de organizaciones populares, la voluntad general se encuentra supeditada a los intereses de un grupo oligárquico.

1.3.2. Los Principios Discrepantes.

Nacionalismo o internacionalismo. El nacionalismo se manifiesta como una tesis burguesa que sin decirlo en forma expresa, antepone los elementos

externos de su dominación v. gr. religión, himno, bandera, idioma, etc; a los intereses de clase.

En cuanto al internacionalismo proletariado los esfuerzos encaminados a lograr este fin han sido ineficaces por la falta de solidaridad entre los trabajadores de distintas profesiones en el mismo país y de unión fraternal entre las clases obreras de los diversos países en los que existe la sociedad moderna y necesita para su solución de la participación teórica y práctica de los países más desarrollados.

Unicidad y pluralidad. El término unicidad al utilizarlo en relación a los principios sindicales, implica la idea de que sólo un sindicato pueda tener la representación de un determinado sector de los trabajadores.

García Abellan ha clasificado los distintos significados del concepto de unidad sindical entendida como unicidad y señala que con la expresión unidad sindical se alude generalmente:

1.- A la existencia de sindicatos únicos por categoría profesional;

2.- A la existencia de sindicatos únicos por ramas de la producción;

3.- A la unificación bajo entidades superiores y sin perder su personalidad jurídica propia de unidades sindicales existentes;

4.- A la atribución a ciertas y determinadas entidades sindicales de exclusivo derecho de representación ante determinados supuestos;

5.- A la unión de varias agrupaciones sindicales de segundo o tercer grado". (15)

En México hubo algunos intentos para establecer el sindicalismo único los cuales no maduraron. En la ley de 1931 como en la vigente se propugna por la tesis del pluralismo basada en una autonomía absoluta intersindical.

Sindicalismo de Gestión, de Cogestión y de Autogestión. Estas tres tendencias son incompatibles entre si. El sindicalismo de gestión sostiene el principio de que en el conflicto de intereses de clase, a los trabajadores solamente les corresponde, el intentar mejorar sus condiciones de trabajo, respetando la autonomía empresarial y el sistema capitalista.

La Cogestión aceptando al capitalismo, pretende

(15) DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo. "Derecho Individual. Derecho Colectivo". T.II. Séptima edición. Porrúa, México. 1987. p.641.

que sindicatos y empresarios participen de la responsabilidad que implica el manejo de las empresas v. gr. Alemania Federal.

La Autogestión pretende que las utilidades que genere la empresa una vez repartidas entre ambos sectores de la producción se destinen a la adquisición de las acciones de la empresa, de acuerdo a las fórmulas capitalistas, para que los obreros, convertidos en accionistas, lleguen a controlar y a dirigirlos en su propio beneficio (Perú) o bien, que el mando de las empresas lo detenten los sindicatos, sin oponerse a la intervención de representantes legales; todo esto en una economía socialista moderada v. gr. Yugoslavia.

Consideramos apropiado desarrollar en el presente inciso los que de manera general se consideran principios sindicales, para después en incisos posteriores referirnos sólo a los principios que se encuentran consagrados en los estatutos del SNTE.

1.4. Clasificación de los sindicatos y tipo de sindicato al cual pertenece el SNTE.

En cada país existen diferentes clases de sindicatos debido a que se constituyen de acuerdo a las necesidades de sus asociados y se organizan de acuerdo a

la forma que mejor convenga a su geografía, historia, economía, etc.

1.4.1. Clasificación Legal.

Los sindicatos de trabajadores, siguiendo un criterio de profesionalidad que no toma en cuenta sólo la actividad sino también el lugar en que se desarrolla, ésto es, a la naturaleza de la empresa, clasifica a los sindicatos de la siguiente manera:

- a) Gremiales
- b) De empresa
- c) Industriales
- d) Nacionales de industria
- e) De oficios varios.

Los sindicatos patronales también se dividen, sólo que el primer criterio de clasificación, previsto en la Fracc. I del art. 361 de la Ley Federal del Trabajo, no establece una denominación específica. Por lo que se habla de sindicatos formados por patronos de una o varias ramas de actividades y de sindicatos nacionales cuando se integran por patronos que realizan sus actividades en diversas Entidades Federativas. La primer clasificación corresponde a un concepto local de sindicato.

Lo que caracteriza a la clasificación legal es que se mezclan tres criterios distintos, en lo que se refiere a los sindicatos obreros y sólo uno de ellos: el territorial, por lo que toca a los patronales. Así se hace referencia a la actividad del trabajador (gremiales y de oficios varios) a la de la empresa (de empresa o de industria) y la combinación de dos elementos: actividad y territorio (nacionales de industria).

A esta clasificación debemos de agregar las diversas denominaciones que se han incorporado a la ley en relación a los sindicatos universitarios. En términos del art. 353 de la Ley Federal del Trabajo vigente deben considerarse las siguientes: a) De personal académico; b) De personal administrativo; c) De institución.

a) Sindicatos Gremiales. Establece la Fracc. I del art. 360 de la Ley Federal del Trabajo vigente que los sindicatos gremiales son "los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad". . .

La forma gremial es la más antigua del sindicalismo. Constituye la unión del sindicato con las viejas estructuras de la Edad Media. En el sindicato gremial la actividad común es la que une a los hombres.

sin embargo, en los términos de la ley el concepto supera sus limitaciones, oficios o especialidades.

b) Sindicatos de Empresa. En la Fracc. II del art. 360 de la Ley Federal del Trabajo se encuentran contemplados y se precisa que son los "formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa". . .

Al constituirse este tipo de sindicato los trabajadores en su organización comprenden todas las actividades de la empresa a que pertenecen así sean las más variadas, puesto que el factor que se toma en cuenta para constituirse es el hecho de estar adscritos a una misma empresa. Los sindicatos de empresa pueden constituir secciones sindicales, con derechos semejantes independientemente del número de sus integrantes y fijar formas de dirección sucesiva.

c) Industrial. A ellos se refiere la Fracc. III del art. 360 de la Ley Federal del Trabajo, señalando que son los "formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial". . .

El sindicato industrial presenta considerables ventajas, una de ellas, es que, contempla una unión

externa que amplía la fuerza obrera. Por lo que puede afirmarse que constituye un verdadero sindicato clasista. Pero por otra parte representa el riesgo para los trabajadores que ingresen a él de ser gobernados desde el exterior, sin tomar en cuenta los intereses reales y específicos de una determinada empresa.

d) Nacionales de industria. Son "los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instalada en dos o más Entidades Federativas". . . (Fracc. IV del art. 360 de la L.F.T.).

En el sindicato de industria, en vez de existir varios sindicatos gremiales como niveles de trabajadores especializados haya, funciona una sola organización centralizada, con el carácter de única, en la cual están representados por delegados las diferentes secciones existentes; en México este tipo de sindicatos se encuentran altamente centralizados en lo que atañe a su dirección; en otros países en cada centro de trabajo de una determinada industria funciona un sindicato, que se adhiere a una organización superior llamada Federación de la Industria, sin perder su autonomía en cuanto a sus asuntos internos.

e) De oficios varios. En la Fracc. V del art.

360 de la Ley Federal del Trabajo se estipula que son "los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte".

Esta clase de sindicatos nacieron por la necesidad de facilitar la creación de organizaciones sindicales, a los trabajadores de diversas ocupaciones, de pequeños poblados, en donde no se alcanza el mínimo legal exigido de trabajadores de la misma especie para la constitución de estos.

La siguiente clasificación es de acuerdo a la tendencia que cada tipo sindical representa.

Corporativismo y Democracia sindical.

Lo que caracteriza al sistema corporativo es el agrupamiento forzoso de los sujetos por actividades, haciendo coincidir, dentro de los mismos grupos a patrones y trabajadores, bajo el control de cuadros elegidos por el Estado.

La democracia sindical pretende llevar a la práctica lo que se ha dado en llamar libertad sindical, autonomía sindical y derecho de afiliación sindical; lo

cual representa una actitud de respeto a las decisiones de las mayorías y obliga al Estado y a los empresarios a mantenerse alejados de las organizaciones sindicales. Esto por desgracia, es más teórico que real.

1.4.2. Clasificación Doctrinal.

Sindicatos Clasistas y Sindicatos Mixtos.

Los sindicatos clasistas agrupan sólo a trabajadores. Por consiguiente el sindicalismo mixto es aquel al que concurren tanto trabajadores como patrones. Nuestra Constitución Política en su art. 123 apartado A, Fracc. XVI se refiere evidentemente a los sindicatos de clase cuando menciona que se trata del derecho de . . . "coligarse en defensa de sus respectivos intereses". . . Además la Ley reglamentaria en sus artículos 355 (Coalición) y 356 (Sindicato) plantea, sin lugar a dudas, el mismo sindicato clasista ya sea de trabajadores o de patrones.

Sindicalismo Unitario y Sindicalismo Plural.

La sindicación única atiende a la formación de la organización, más que a su actividad. De esta forma el principio de la sindicación única implica que en cada región, empresa o industria, no pueda formarse sino

solamente un sindicato.

El sindicalismo plural permite la formación de varios sindicatos en relación a una misma unidad económica empresarial o para una región o industria. En relación estrecha con esta forma sindical la ley resalta la importancia de los sindicatos mayoritarios, a los cuales atribuye el derecho de poder celebrar y administrar los contratos colectivos de trabajo y de utilizar el recurso de la huelga.

Sindicatos Políticos y Sindicatos de Gestión.

El sindicalismo político propugna porque los trabajadores no se limiten al querer lograr mejores condiciones de trabajo sino que, además, contando con una buena preparación política ya bien definida y afiliados a una organización política determinada, luchan por alcanzar los fines de esta, independientemente de cual sea su tendencia. Sin embargo, no debe confundirse, el sindicalismo político con la organización política de los trabajadores: ya que la organización de un partido debe ser de un género distinto a la organización de los trabajadores para la lucha económica, la cual debe ser en primer término, sindical, en segundo lo más grande posible y en tercer lo menos clandestina que se pueda.

El sindicalismo de gestión pretende lograr una comprensión entre los organismos sindicales y el sistema económico capitalista, con la intención de lograr, dentro del sistema, mejores condiciones de trabajo, básicamente mediante la cogestión.

En nuestro país la fórmula del sindicalismo de gestión tiene un indudable arraigo, aún entre los grupos sindicales más radicales como el llamado sindicalismo independiente ya que se trata, en cierta forma, de una contraposición de grupos que participan, más o menos en la misma medida, hacia un equilibrio con el poder del Estado. (16)

Sindicatos Blancos o Amarillos y Sindicatos Rojos.

La costumbre de clasificar a los sindicatos por colores tiene cierto origen popular y aún doctrinal; mediante los colores se expresa el control real del patrón sobre el sindicato (sindicatos blancos o amarillos) o la independencia del grupo sindical en relación al empresario (sindicatos rojos), lo cual no implica de ninguna forma, una posición ideológica determinada.

(16) Cfr. DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo. "Derecho Individual, Derecho colectivo. T.II. Porrúa. México. 1976. p. 537.

Respecto a los sindicatos blancos dice Baltasar Cavazos que "son los que no defienden los intereses de sus agremiados y a nuestro entender constituyen un mal nacional, siendo verdaderas bombas de tiempo, ya que sus líderes por no defender adecuadamente a sus representados, primero piden dádivas y después las exigen". (17)

El sindicalismo blanco ha sido y aún es modelo a seguir de muchos dirigentes sindicales. Sin embargo parece avecinarse un gran cambio motivado por el desarrollo y fuerza que ha venido adquiriendo el sindicalismo independiente (rojo), el cual al irle ganando posiciones al sindicalismo tutelado y manipulado por el Estado, se ha convertido en una verdadera democracia sindical, la que en algunos casos por lo menos ha constreñido tanto a patrones como al Estado a adoptar una actitud más congruente con los intereses de los trabajadores. En consecuencia el sindicalismo blanco o amarillo no es sindicalismo, sino gansterismo de líderes indignos de serlo.

Sindicatos Mayoritarios y Minoritarios.

En México el que un sindicato sea mayoritario

(17) Nueva Ley Federal del Trabajo. Tematizada. Cavazos Flores Baltazar. Trillas. México. 1981. p.229.

es requisito suficiente para su plena operación, pero no lo es para su constitución. El sindicato mayoritario tiene capacidad para celebrar un contrato colectivo de trabajo y administrarlo.

El sindicato minoritario por regla general es un sindicato dependiente el cual siempre tendrá la posibilidad que le da el derecho de poder llegar a detentar la administración del contrato colectivo si su campaña de proselitismo para ganar adeptos resulta eficaz, sin embargo en relación a esto debe ser cauteloso ya que tiene la barrera de la cláusula de exclusión e ingreso.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación SNTE es un sindicato único ya que de acuerdo con el art. 68 de la ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado (LFTSE). "En cada dependencia sólo habrá un sindicato. En caso de que concurren varios grupos de trabajadores que pretendan ese derecho, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje otorgará el reconocimiento al mayoritario".(18)

(18) Legislación Laboral Bancaria y Burocrática. Comentada por Cavazos Flores Baltasar. segunda edición. Trillas. México. 1989. p.50.

Para el maestro Mariano Herrán Salvatti el SNTE de acuerdo con sus estatutos "se asimila a un sindicato de industria, ya que actúa en la Secretaría de Educación en los sistemas educativos estatales, en órganos desconcentrados de la SEP, como el Instituto Politecnico Nacional, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Universidad Pedagógica Nacional, habiendo también intervenido en organismos descentralizados del sector educativo, tales como la Comisión Nacional de libros de Texto Gratuitos y el Consejo Nacional de Recursos para la atención de la juventud (CREA)." (19)

El tratar en este inciso algunos de los diferentes tipos o clases de sindicato que existen tanto doctrinal como jurídicamente lo consideramos acorde con nuestro propósito de determinar el tipo de sindicato que representa el SNTE.

1.5. Medios de Acción de los Sindicatos.

En la mayoría de los estados modernos los sindicatos cuentan con una serie de medios o formas de acción sindical, que les permiten presionar a los empresarios o al Estado; México no es la excepción por lo que al desarrollar este punto sólo nos referimos a aquellos medios que de alguna manera se encuentran

(19) HERRÁN SALVATTI, Mariano y Quintana Roldán Carlos F. Legislación Burocrática Federal. "Legislación - Doctrina - Jurisprudencia". Porrua. México. 1986. p.67.

contemplados por nuestro sistema jurídico laboral.

Los medios son los instrumentos que se necesitan para lograr los propósitos finales del sindicalismo. Estos medios aceptan diversas clasificaciones por que o bien son objetivos inmediatos que harán posible alcanzar el objetivo final, v. gr; la libertad sindical como requisito para la formación de sindicatos que, a su vez buscará, la desaparición de la sociedad de clases, o por el contrario se trata simplemente de medios tácticos particularizados, que sirven, en la relación diaria, para alcanzar determinados objetivos, los cuales son de menor alcance que los primeros. (20)

1.5.1. Medios de acción directa.

Los medios de acción directa son infinitos e implican la idea de una conducta agresiva, que puede ser de acuerdo a la ley o bien sobrepasar sus limitaciones. En ocasiones supone una conducta ilegal, ya que por ser colectiva, o insuficiente en si misma, no genera sanciones. El legislador intenta obstaculizar este tipo de conductas si tienen como finalidad, como comunmente ocurre en los países de economía capitalista, preservar

(20) DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo. "Derecho Individual, Derecho colectivo". T.II. Porrúa. México. 1976.p. 548.

los intereses patronales, aun dentro de un marco de democracia sindical. (21)

A continuación nos referimos brevemente a los medios de acción directa más usuales.

1) La Huelga. Se encuentra contemplada en nuestra Ley Federal del Trabajo en el art. 440 en donde se define como "la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores".

De la manera como está regulada la huelga constituye el ejercicio de un derecho para suspender el trabajo, en una empresa o establecimiento y no sólo el derecho para dejar de trabajar. Esto implica que la huelga además de ser una conducta pasiva sea una conducta activa, por lo que se considera violatorio de su ejercicio y ofensivo para los derechos de la sociedad que se trate de substituir o se substituya a los huelguistas en el trabajo que desempeñan, sin haberse resuelto el motivo conflicto de la huelga, de acuerdo con lo previsto en el art.4 de la Ley Federal del Trabajo.

La huelga se ha convertido en un procedimiento administrativo de trascendencia jurisdiccional que en

(21) Idem.

cierta medida, permite un control estatal.

La huelga no puede ser declarada nada más porque si ya que la ley establece de manera específica, sus posibles objetivos los que suponen que siempre está en juego un interés colectivo. Exige el aviso previo mediante autoridad y la concesión de un plazo mínimo de seis a diez días según se trate de empresas ordinarias o de servicios públicos, así también la presencia obligatoria a una audiencia de conciliación. Una vez que ha estallado la huelga, a petición de parte puede pedirse su calificación, para que se precise si cumplió o no con los requisitos de fondo, forma y mayoría. La existencia de la huelga al estallar se produce de manera eventual y automática, de no ser impugnada en tiempo. La determinación de la responsabilidad económica del conflicto, será origen de un procedimiento especial, promovido necesariamente por el sindicato, el que terminará con una sentencia colectiva.

No obstante el haberse convertido la huelga en un procedimiento administrativo y a la definición incondicional que expresa la ley, sólo existirá huelga cuando se intente en la forma prevista por la ley. De otra forma existirá una huelga social que no acepta la ley y que incluso podría dar lugar a responsabilidad

penal para quienes la realizarón.

II) La Huelga por Solidaridad. Se da muy raramente en nuestro medio; la cual tiene como finalidad que los trabajadores de una determinada empresa, como prueba de su solidaridad con los trabajadores huelguistas de otra empresa (en huelga existente), suspendan el trabajo.

En relación a este tipo de huelga la ley señala que los trabajadores no tendrán derecho al pago de salarios caídos conforme al párrafo segundo del art. 937 de la L. F. T.

III) La Huelga General. "Constituye no sólo una táctica sindical y revolucionaria sino el elemento central de la estrategia revolucionaria. Pero no se trata de una huelga preconcebida, sino de un fenómeno espontáneo, surgido del encadenamiento de circunstancias que llevan a los obreros, un poco sin pensarlo, a la paralización total de labores y como consecuencia de ello, a lograr una transformación del sistema político". (22)

La historia nos demuestra que las huelgas

(22) DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo. "Derecho Individual, Derecho colectivo". T.II. Porrúa. México. 1976.p. 331.

ordenadas con carácter político, para destruir un sistema, pocos resultados obtienen.

IV) Los Paros.

En la Fracc. XVII del Apartado A del art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los paros son un derecho patronal. Sin embargo, en el lenguaje laboral se usa la misma denominación para aludir a la maniobra de los trabajadores, como consecuencia de un acuerdo previo, de interrumpir temporalmente el trabajo, bien en uno o en varios departamentos de una empresa o en la totalidad de esta.

El paro representa una conducta ilícita que puede acarrear como consecuencia una acción patronal de despido; pero es eficaz en cuanto representa una acción concertada, de índole colectiva. Cuando afecta a la totalidad de una empresa se le llama "huelga local". Es sin duda uno de los medios de acción directa más utilizados, en el que los trabajadores tienen verdadera conciencia de clase.

V) El Tortuguismo. consiste en disminuir conscientemente la capacidad de producción durante la jornada laboral, y por lo general cumpliendo con

instrucciones sindicales dadas con posterioridad a conflictos planteados y no resueltos de acuerdo a las pretensiones sindicales.

En México el concepto de tortuguismo surgió como consecuencia de las maniobras realizadas por los trabajadores ferrocarrileros éste medio constituye una conducta ilícita ya que se incumple con la obligación esencial de los trabajadores de "ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos". . . (art. 134 Fracc. IV de la L. F. T.)

VI) El Ausentismo Colectivo.

La ausencia colectiva por departamentos o por turnos, equivale a una falta injustificada al trabajo, insuficiente para que se impongan castigos estrictos, pero de gran eficacia para expresar una opinión radical de los trabajadores.

El ausentismo colectivo puede programarse de acuerdo a las circunstancias ya sea en forma conjunta o escalonada, de tal manera que se vean afectados los servicios más importantes, sin que los trabajadores corran el riesgo de ser despedidos.

VII) La Negociación Colectiva (obrerismo organizado). Constituye uno de los medios más eficaces de la acción sindical, a pesar de que en nuestro medio el contrato colectivo es un instrumento pacífico de convivencia entre las partes, que reduce la lucha de clases a un entendimiento jurídico-económico y que es capaz de crear normas de conducta susceptibles de instaurar el equilibrio obrero-patronal, la huelga sigue siendo el instrumento enérgico que sirve para exigir su celebración, cumplimiento o revisión.

VIII) Las Comisiones Mixtas. Cuentan con cierto apoyo legal, las comisiones obrero-patronales, que se forman. . . "para el cumplimiento de determinadas funciones sociales y económicas". . . (art. 392 de la L.F.T.).

Las comisiones mixtas generalmente tienen su origen en los contratos colectivos, v. gr; las comisiones mixtas de escalafón, las disciplinarias, las que se integran con miras a la capacitación de los trabajadores, sin embargo también existen disposiciones legales que obligan a las partes a constituir las, entre las cuales podemos mencionar las siguientes:

a) Comisión para formular el cuadro general de las antigüedades de los trabajadores (art.158 de la L.F.T.).

b) Comisión temporal para formular el reglamento interior de trabajo (art. 424 Fracc. I de la L. F. T.)

c) Comisión de seguridad e higiene, que investiga las causas de los accidentes y enfermedades, propone medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan (art. 509 L. F. T.)

En el Art. 392 de la Ley Federal del Trabajo el legislador ha dado especial importancia a estos medios pacíficos de la acción sindical al establecer que sus resoluciones serán llevadas a cabo por las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los casos en que las partes las declaren obligatorias; esta declaración podrá hacerse desde el momento en que se convenga la integración de la comisión y no sólo a raíz de cada resolución particular.

Con el propósito de proporcionar una visión general sobre algunos de los medios de acción sindical más comunes en nuestro medio, consideramos adecuado tratarlos en este inciso ya que con posterioridad nos referimos a la huelga en particular como medio de acción del SNTE.

2. Concepto de Magisterio.

La palabra magisterio deriva de la voz latina

magisterium que significa jefatura, magisterio.

El término magisterio cuenta con una gran variedad de significados; generalmente se utiliza para hacer alusión a la actividad del maestro con sus discípulos, apesar de que esta actividad se lleva acabo en todos los niveles de enseñanza, se sigue empleando en relación a la enseñanza básica.

La palabra magisterio se emplea para referirse a:

- "a) el conjunto de docentes de enseñanza primaria o básica de una nación;
- b) los estudios que habilitan para el ejercicio de la función docente en el nivel de enseñanza básica primaria". (23)

En otras fuentes de información se define al magisterio de la siguiente manera:

"Enseñanza y gobierno ejercido por el maestro con sus discípulos // cargo o profesión de maestro // Conjunto de maestros". (24)

(23) Diccionario de las Ciencias de la Educación. Vol.II. Santillana.México.1983.p.913.

(24) DE MIGUEL PALOMAR, Juan. Diccionario para Juristas. ediciones Mayo.México.1981.p.817.

"Enseñanza que el maestro (v.) da a sus alumnos // Gobierno y dirección ejercidos sobre los discípulos // Profesión de maestro // Título del mismo // Cargo que ejerce // Colectividad, cuerpo, conjunto o fuerza constituidos por los maestros de un territorio". (25)

El abordar el concepto de magisterio lo consideramos apropiado si tomamos en cuenta el papel y la parte importante y trascendental que representa en la vida del SNTE.

3. Concepto de Trabajador.

Consideramos fundamental el proporcionar lo que debe entenderse como trabajador ya que es la figura central del ordenamiento laboral.

En un principio la ley de 1931 establecía en su art. 3 que: "Trabajador es toda persona que preste a otra un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud de un contrato de trabajo". (26)

Haremos una exposición comparativa entre los elementos imperfectos que presenta esta definición y la

(25) CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. T.IV. J-O. decimocuarta edición. Heliastás. Argentina. 1979. p.259.

(26) DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. "Historia, principios fundamentales, derecho individual y trabajos especiales". T.I. octava edición. Porrúa. México. 1982. p.153.

forma en que han sido corregidos en la ley de 1970, para concluir finalmente con la definición integral que nos proporciona la misma. Las imperfecciones iniciales eran las siguientes:

1.- No se indicaba si únicamente la persona física o también la moral, podían ser sujetos de relaciones laborales;

En la ley de 1970 se subsanó esto al contemplarse que únicamente la persona física, es decir, el ser humano, puede ser sujeto de una relación de trabajo;

2.- Se exigía que la prestación de servicios se realizara en base a un contrato de trabajo (concepción contractualista);

En la ley de 1970 el sólo hecho de la prestación de un trabajo subordinado da origen a una relación jurídica entre el trabajador y la empresa independientemente del acto o causa que le da origen; para cuya persistencia se exige únicamente la voluntad del trabajador.

3.- Se hablaba de una prestación de servicios bajo la dirección y dependencia del patrón;

Se contempla solamente el trabajo personal

subordinado.

Finalmente la definición que consagra nuestra Ley Federal de Trabajo en su art. 8 es: "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado .

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio".

El mencionar algunos conceptos sobre la figura jurídica de trabajador lo consideramos fundamental ya que constituye el elemento esencial de todo sindicato obrero (SNTE).

4-5. Concepto de Federación y Confederación.

Las federaciones y confederaciones nacieron como consecuencia y necesidad de unificación del movimiento obrero para incrementar su fuerza y, para que, algún día los conduzca a la realización de una mejor justicia social.

Las federaciones y confederaciones no cuentan en la ley, como los sindicatos con una definición precisa; además de carácter técnicamente de un significado definido. Al respecto el Art. 381 de la Ley Federal del

Trabajo establece únicamente que: "los sindicatos pueden formar federaciones y confederaciones, las que se registrarán por las disposiciones de este capítulo, en lo que sean aplicables". Por otro lado el art. 382 estipula que "Los miembros de las federaciones o confederaciones podrán retirarse de ellas, en cualquier tiempo, aunque exista pacto en contrario".

Mario de la Cueva define a las federaciones y confederaciones de la siguiente manera "Una Federación es una unión de sindicatos, en tanto que la Confederación es una unión de federaciones y sindicatos particularmente de sindicatos nacionales". (27)

Néstor de Buen los considera de la siguiente manera: federación es "una unión de sindicatos y confederación, la unión de federaciones sindicales y sindicatos nacionales". (28)

La finalidad de las federaciones y confederaciones es la misma que corresponde a los sindicatos pero con objetivos mucho más elevados ya que no se fijan dentro de intereses concretos o particulares de los trabajadores, sino sobre las necesidades o ideales

(27) DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo. "Derecho Individual, Derecho Colectivo". T.II. Porrúa. México. 1976.p.551.

(28) Idem.

de la clase trabajadora.

Las federaciones y confederaciones nacieron con el fin de lograr los objetivos antes señalados, sin embargo al integrarse varias con distinta ideología y estar encauzadas con políticas de diversa tendencia han centrado su atención la mayoría de ellas en adquirir el dominio de la clase trabajadora como grupo olvidándose por completo para lo cual fueron creadas; lo cual no quiere decir según el maestro de la Cueva que sea perjudicial su formación para el movimiento obrero.

Hacemos referencia a los conceptos de Federación y Confederación por ser instituciones que de una u otra manera se encuentran relacionadas con los sindicatos; todo esto aunado al hecho de que como veremos más adelante el SNTE es parte integrante de una federación: La Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE).

6. Concepto de Estado.

Del Estado no existe un concepto único, sino varios, los cuales se encuentran estrechamente relacionados.

El término Estado es relativamente reciente, surgió con la llegada de la Era Moderna. A partir del

siglo XVI, en que se une a la aparición del humanismo y al desarrollo del Estado Nacional.

La palabra Estado proviene del latín: Status, de Stare, Estar, es decir, condición de ser.

La palabra Estado en su concepción etimológica fue utilizada para aludir a un estado de convivencia en un determinado momento. El concepto más general de Estado se usó para referir a la autoridad soberana que se ejerce sobre una población y un territorio determinado.

El autor Sánchez Agesta define al Estado como "Una comunidad organizada en un territorio definido, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios y definido y organizado por un poder jurídico autónomo y centralizado, que tiende a realizar el bien común en el ámbito de una comunidad. (29)

Para el profesor Héctor González Uribe el Estado es:

- "1.- Una sociedad humana,
- 2.- Establecida permanentemente en un territorio,
- 3.- Regida por un poder supremo,

(29) SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. "Teoría General del Estado". octava edición. Porrúa. México. 1985. p.202.

4.- Bajo un orden jurídico,

5.- y que tiende a la realización de los valores individuales y sociales de la persona humana".(30)

Nos inclinamos en favor de ésta definición debido a que consideramos engloba las características esenciales de las definiciones sociológicas, jurídicas y políticas dadas por distintos autores; además se acerca más a la realidad.

Resulta apropiado citar el concepto de Estado en este inciso si tomamos en cuenta que en base al tema motivo del presente trabajo relativo al análisis jurídico de la acción sindical del SNTE; consideramos que en cierta medida esta acción se ve mermada debido a la influencia del Estado sobre esta organización.

(30) GONZALEZ URIBE, Héctor. Teoría Política, tercera edición. México. 1980. p.162.

CAPITULO SEGUNDO.

RESEÑA HISTORICA SOBRE EL ORIGEN DE LA VIDA SINDICAL.

En este capítulo nos referiremos brevemente a algunas de las corporaciones o asociaciones que surgieron en la antigüedad con motivo de las manifestaciones asociativas de los individuos, pues consideramos necesario exponerlas para comprender al sindicalismo actual como producto de un largo desarrollo histórico: sin que con esto se pretenda establecer una continuidad entre unas y otras hasta llegar a considerarlas antecedentes del sindicato moderno ya que si bien pudieron haber tomado algunas en consideración aspectos de otras también existen profundas diferencias entre las mismas.

Desde la más remota antigüedad el hombre para satisfacer sus necesidades no lo hace en forma aislada o individual sino como miembros de una colectividad. El primer vínculo que une al hombre es el de la sangre el cual da origen a la familia que seguramente es la organización social más antigua por ser una unidad orgánica surgida de la propia naturaleza humana. El segundo vínculo conocido es el de la organización política religiosa que da vida a los clanes.

El clan estaba compuesto por individuos que

reconocían un antepasado común, siendo una familia agrandada, ya que no solamente comprende a una pareja inicial y sus hijos, sino también a los hijos casados y a sus descendientes. Otros vínculos importantes son los ideológicos, artísticos, intelectuales, sociales que agrupan a los individuos para la consecución de fines comunes.

El trabajo también es un vínculo muy importante y en base a él, el hombre se da cuenta de que para conseguir sus objetivos debe organizarse; así en Roma se constituyen los colegios romanos, entre los germanos y sajones, las gildas y durante el feudalismo o Edad Media las corporaciones de oficios.

1. Los Colegios Romanos.

Aún no se sabe con exactitud si los colegios romanos fueron fundados por Numa o por Servio Tulio; sin embargo su formalización se lleva a cabo durante el reinado de este último: lo cual se demuestra por el hecho de que constituyeron una parte importante de la constitución que promulgó, en la que se dividía al pueblo en clases y centurias; la cual tuvo vigencia hasta el año 241 a. de J.C.

Las Doce Tablas ya reconocían la existencia de

los colegios gremiales, facultandolos para que se gobernaran y rigieran como mejor les conviniera; pero sin encambio, es hasta la Constitución de Servio Tulio en donde figuran ya organizados los colegios de artesanos en Roma; además de que sólo tres formaban parte de la misma y eran los colegios de carpinteros, trabajadores en cobre y bronce y teñedores de flautas y cuerpo, seguramente por su estrecha relación con el sistema militar. (31)

En un principio los colegios estaban formados solamente por trabajadores libres, pero con el tiempo, fueron admitiéndose libertos y hasta esclavos.

Algunos colegios romanos contaban con prerrogativas de orden político y se consideraban como organismos del Estado. Al mismo tiempo existían otros que sólo contaban con sus atribuciones profesionales.

Los colegios, para constituirse necesitaban de la autorización estatal, y una vez otorgada no necesitaba renovarse; sin encambio el Estado podía revocarla en cualquier momento. Por otra parte, un colegio no se disolvía por el sólo acuerdo de sus miembros; sino que

(31) CABANELLAS, Guillermo. Derecho Sindical y Corporativo. Única edición. Bibliográfica Argentina. Argentina. 1959. p. 24.

necesitaba la aprobación de la autoridad. Los estatutos de estas instituciones se discutían libremente entre sus miembros y posteriormente se presentaban a la autoridad para que los aprobara o no, en el caso de ser contrarios al orden público. (32)

Los colegios contaban con autoridades en el siguiente orden jerárquico: "a) los funcionarios encargados de los intereses sociales (cuestores, curadores o sindicos); b) los simples miembros del colegio, o colegiados; c) los diversos magistrados que presidían las deliberaciones". (33)

Al parecer los colegios contaban con una organización democrática ya que las decisiones eran tomadas por la asamblea. El colegio poseía una casa común o schola donde se guardaba el arca o caja de la comunidad, se servían las comidas y se rendía culto a los dioses.

Los colegios casi no legislaban en materia de trabajo debido a que la mayor parte de los trabajadores romanos estaba compuesta por esclavos de guerra los cuales tenían obligaciones y no tenían derechos; el único

(31) Ibidem. p.25

(32) Ibidem. p.26.

punto reglamentado fue el relativo al salario debido a los propios colegiados, en relación a esto, una ordenanza del emperador Diocleciano completa y modifica la legislación establecida por sus antecesores, fijar la escala de salarios a la cual debían de sujetarse los productores y mercaderes.

En la época imperial los colegios romanos se dividían en dos clases: Privados, en los que se agrupaban banqueros o prestamistas, vinateros, fabricantes de mantas, marmolistas. Públicos comprendían a todas las profesiones necesarias para la subsistencia del pueblo e indispensables para la seguridad del Estado (panaderos, carniceros, herreros, carpinteros, etc.).

Los miembros de las profesiones además del salario al que tenían derecho, contaban con ciertos privilegios como el estar excluidos de las funciones públicas y, principalmente de los gravámenes municipales; si eran acusados no se les sometía a tormento y, a partir de Valentiniano se les eximió del servicio militar.

Como consecuencia de estos privilegios se sujetaba al colegiado de por vida a su oficio. El oficio se transmitía por herencia no sólo a los herederos de sangre sino también a los instituidos, e incluso a los sucesores de otra índole en los bienes. Todo esto provocó

que los artesanos huyeran de las ciudades hacia los campos buscando mayor independencia. (33)

Principalmente los colegios tenían un carácter religioso y una finalidad de tipo profesional o económico. Con la caída del Imperio Romano desaparecen estas asociaciones.

2. Las Gildas Germánicas y Sajonas.

Las gildas según la mayoría de los autores tienen su origen en una de las más antiguas costumbres germánicas, que consistía en tratar en las comidas los asuntos importantes, como la paz y la guerra; cada uno de los invitados contraía un compromiso de carácter moral y solidario, que implicaba ayuda recíproca y amparo.

Existían tres clases de gildas: a) religiosas o sociales; b) de artesanos; c) de mercaderes; ninguna de éstas gildas tenía un carácter profesional tan sólo constituían una fusión de intereses y esfuerzos.

Las gildas germánicas, sajonas y escandinavas, contaban con sus estatutos; y tenían una constitución democrática, ya que todos sus miembros participaban en las asambleas; en la elección de sus dirigentes y en la administración directa de los fondos.

(33) Ibidem. pp.26-27.

En lo referente a la regulación del trabajo las disposiciones se referían a la forma de ejecutarlo y a los materiales que debían utilizarse, por lo que se prohibía mezclar materias primas de buena calidad con otros de mala calidad, vender como nuevos objetos ya usados y trabajar después del toque de queda o antes del amanecer. (34)

Cuando empezaron a proporcionar una formación profesional las gildes clasificaron de la siguiente manera a los que laboraban en ella: aprendices, compañeros y maestros; clasificación que encontraremos más adelante en la corporación de oficios, con lo cual no se quiere decir que estas tengan su origen en aquellas ya que aún se discute al respecto.

Las gildes más que constituirse en base a un sentido de carácter gremial, lo hacían respondiendo a un principio de solidaridad. Entre sus fines más importantes podemos mencionar la asistencia a los enfermos, la honra a la memoria de los muertos, educar a los hijos y dotarlos si se daba el caso.

3. Las Corporaciones de Oficios.

El nacimiento y desarrollo de las corporaciones

(34) Ibidem. pp.30-31.

de oficios en Europa a finales del siglo XIX se debió a múltiples factores entre los cuales podemos mencionar la emigración de los campesinos a las ciudades formando villas; y el surgimiento de un espíritu solidario o grupal entre los individuos que desarrollaban una misma actividad; para la defensa de sus intereses.

Se piensa que las primeras corporaciones fueron de comerciantes y en seguida las de artesanos, en las cuales encontramos un interés religioso y el culto al dios del oficio o del barrio, sin embargo el interés profesional era el más importante.

Las corporaciones se constituían con el propósito de regular todo lo relacionado con el ejercicio de los oficios, las cuales con el tiempo se convirtieron en verdaderos monopolios.

Los miembros de las corporaciones prestaban juramento obligándose al socorro mutuo, obediencia a los jefes, rendir culto a sus dioses y a defender los intereses de sus compañeros y de la colectividad. La corporación tenía como finalidad asegurar los beneficios de sus miembros y controlar el mercado productor. Este control lo llevaba a cabo de diferentes maneras, lo cual contribuía a aumentar su monopolio; prohibía el ingreso

de nuevos miembros, se limitaba la actividad económica de sus integrantes, vigilaba que se cumplieran las normas de producción para evitar una competencia desleal entre productos de buena y mala calidad. (35)

Los estatutos también determinaban el número de aprendices que podía tener cada maestro y el tiempo de duración del aprendizaje, que en algunas veces era sumamente largo.

En un principio los aprendices después de haber cumplido con su periodo de instrucción, podían realizar la obra maestra que se les exigía como requisito para ascender a la categoría de maestro después de cumplir con las otras condiciones señaladas; sin embargo, con el paso del tiempo, los maestros con el propósito de que no aumentase su número y evitar la competencia, se crea una nueva categoría, la de los compañeros, que eran aquellos aprendices que tras de haber cumplido con su periodo de instrucción y no poder adquirir el grado de maestros se quedaban en el taller como asalariados. (36)

Lo más importante de la corporación de oficios

(35) DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo. "Derecho Individual, Derecho Colectivo". T.II. Porrúa. México. 1974. p.172.

(36) J.RUPRECHT, Alfredo. Derecho Colectivo del Trabajo. U.N.A.M. México. 1980. pp. 26-27-28.

es el hecho de haber regulado las condiciones de trabajo. "La jornada de trabajo era determinada por el sol: desde que salía hasta que se ponía se debía trabajar; de noche estaba estrictamente prohibido hacerlo y se vigilaba celosamente que esa prohibición se cumpliera. Bajo severas penas, el domingo debía ser de descanso; las festividades religiosas - que eran abundantes - también eran de paro total, a las que había que agregar las del santo patrono de la cofradía, así como también se concurría a las festividades religiosas la jornada disminuía para poder asistir a los oficios. También se fijaba el salario a abonar a cada miembro. (37)

Las causas que motivaron la decadencia y desaparición de las corporaciones de oficios pueden dividirse en dos grupos, internas y externas. Entre las primeras podemos señalar la dificultad que existía para adquirir el grado de maestro de manera legal, la práctica establecida de venta de las mestrías o de su adquisición por casamiento con las hijas del maestro, la disminución de las funciones de control y vigilancia de las normas de producción; debido a todo esto la corporación dejó de ser lo que había sido para transformarse en un sistema capitalista.

Como causas externas podemos mencionar el

(37) Ibidem. p.27.

desarrollo del maquinismo y del comercio local y nacional para convertirse en internacional, lo cual provocó el desquebrajamiento del sistema laboral existente en las corporaciones. (38)

4. La Revolución Industrial.

La Revolución Industrial se inicia a finales del siglo XVIII y se caracteriza por la aplicación de las máquinas de vapor a la producción, lo cual dió como resultado la fabricación de gran cantidad de mercancías y el empleo de grupos de trabajadores con el fin de especializarlos en una sola función. El régimen de trabajo corporativo es sustituido por la gran industria, la cual es un fenómeno económico social, en el que participan grandes capitales, se divide el trabajo, se centraliza la producción y se crean nuevas relaciones entre los propietarios de las fábricas y sus trabajadores.

El desarrollo de la gran industria provoca que grandes masas de campesinos emigren a las ciudades con el afán de vivir libres y conseguir trabajo en alguna fabrica para percibir un salario; esto trae como consecuencia que se acumule mano de obra barata en las

(38) Ibidem.p.28.

periferias de las fábricas, además de alterar la vida en el campo y arruinando en muchos casos a los feudos.

Todos estos fenómenos aunados a los descubrimientos geográficos (América, Africa), ampliatorios del mundo de la época, los inventos técnicos y científicos que revolucionaron tanto el modo de vida como los métodos o sistemas de producción y la Revolución Francesa que reafirmo las ideas acerca de lo que debía ser un gobierno democrático fué lo que motivó un cambio en la estructura económica política y social de aquella época. (39)

En esta época de grandes cambios el trabajo corporativo era incapaz de satisfacer las nuevas demandas de la economía moderna debido a su estricto apego a los métodos tradicionales de fabricación y a su tendencia monopolizadora restrictiva; todo esto acarrea la decadencia del sistema corporativo.

La Revolución Industrial acabo con el régimen existente de trabajo, destruyó reglamentaciones, eliminó algunos derechos de los trabajadores por considerarlos

(39) TEMOCHE BENITES, Ricardo. El Sindicato Moderno. Publicaciones de la Escuela Sindical. Autónoma de Lima s.e. Perú. s.a.p. p.11.

nocivos y creó nuevos deberes, dando paso a lo que pronto serían las grandes ciudades industriales.(40)

Todo esto acarreó grandes y graves consecuencias para la clase trabajadora como: la inutilización de la capacidad productiva de la masa trabajadora, eliminación de diferencias de capacidad maestro-aprendiz, arbitrariedad en la fijación de los salarios, sometidos a la ley de la oferta y la demanda desigual posición de las partes en la contratación, trabajo de mujeres y niños jornadas agotadoras (acabandose con la tradición gremial de no trabajar después de la puesta del sol), ausencia de condiciones de higiene y seguridad, creación de núcleos suburbanos de trabajadores en condiciones infrahumanas de vida.(41)

El régimen corporativo que regulaba las condiciones en base a las cuales debía desarrollarse el trabajo, fué abandonado a finales del siglo XVIII y principios del XIX, al declararse la libertad de los obreros para trabajar y la de los patrones para aceptarlos, sin embargo esta libertad pronto se

(40) CABALLENAS, Guillermo. Derecho Sindical y Corporativo. op. cit. p. 69.

(41) J. RUPRECHT, Alfredo. Derecho Colectivo del Trabajo. op. cit. p. 30.

transformó en un arma de opresión para la clase más débil la trabajadora, al encontrarse indefensos, sin el respaldo de las reglamentaciones del trabajador contenidas en los estatutos de los gremios; por lo que cabe mencionar lo que dice Renard que: "Las causas que han hecho morir a las corporaciones han hecho nacer a los sindicatos". (42)

5. Antecedentes Históricos del Sindicalismo en México.

5.1. El Floresmagonismo.

Del congreso liberal celebrado en San Luis Potosí en 1901, convocado por el Club Liberal Ponciano Arriaga y encabezado por el ingeniero Camilo Arriaga, surgen los principales iniciadores y organizadores del movimiento armado de 1906, como Juan Sarabia, Ricardo y Enrique Flores Magón, Librado Rivera, etc: movimiento que enarbolaba como bandera el programa del Partido Liberal Mexicano: importante por considerarse como el primer mensaje de derecho social del trabajo a los obreros mexicanos.

Este plan se propuso: "establecer la jornada de trabajo de ocho horas y elevar el standar de vida de las

(42) CABANELLAS, Guillermo. Derecho Sindical y Corporativo. op. cit. p.99.

clases trabajadoras. Reglamentar los servicios domésticos y el trabajo a domicilio. Garantizar el tiempo máximo de trabajo y el salario mínimo. Evitar el trabajo a personas menores de catorce años. Obligar a los patrones a crear condiciones higiénicas de vida para los trabajadores y a resguardarlos de peligros. Establecer indemnizaciones por accidentes de trabajo. Evitar que los patrones pagaran en otra forma que no fuera con dinero en efectivo. Suprimir las tiendas de raya . Prohibir las multas a los trabajadores, así como los descuentos a su jornal: o bien que le fuera retardado el pago de éste por más de una semana, o que se le negara el pago inmediato de lo devengado al que se separara de su trabajo. Obligar a las empresas y negociaciones a utilizar una mayoría de mexicanos como empleados, y a no diferenciar, en el pago de sueldos, a los extranjeros de los nacionales". (43)

Debemos mencionar que entre los puntos citados con anterioridad no se pretende el derecho de huelga, debido a que la dictadura porfirista las toleraba sin combatir su desarrollo; ya que la mayoría de las veces los trabajadores hacían uso de la coalición y la huelga sin lograr nada.

(43) MANCISIDOR, Jose. Historia de la Revolución Mexicana. trigésima sexta reimpression. Costa Amic, México. 1979. p.54-55.

Tanto en la huelga de Cananea como de Rio Blanco (1906), el Partido Liberal Mexicano, tuvo cierta influencia; movimientos que fueron reprimidos con violencia y con crueldad por la dictadura porfirista por temor a que pusieren en peligro la estructura y dominio del régimen.

Por el momento, el floresmagonismo sólo se limitaba a pretender algunas reformas burguesas, basadas en una clara posición liberal; sin embargo para septiembre de 1911, expiden un manifiesto en el cual expresan de la manera más clara sus posiciones anarquistas que de alguna manera influirían más adelante en la Casa del Obrero Mundial (COM); proclamaban la abolición de la propiedad privada, la que consideraban impedía el nacimiento y desarrollo de la libre iniciativa y la libre asociación de los seres humanos; por lo que pensaban que al suprimirse el gobierno no tenía ya razón de ser.

Los Flores Magón pretendían que la tierra se tomara y perteneciera al pueblo en forma colectiva, ya que consideraban que si existía la propiedad privada renacería el sistema capitalista. Rechazando cualquier tipo de autoridad burguesa o revolucionaria.

El desprecio del floresmagonismo hacia todo

tipo de autoridad puso a los obreros a merced de la burguesía debido a que la fuerza del pueblo como grupo se desvanecía al pretender que los obreros lucharan en forma independiente.

La tendencia anarcosindicalista (44), por la que propugnaba el floresmagonismo es incompatible con el movimiento histórico social y económico. Lo cual sin embargo se comprende si se toma en cuenta el régimen represivo del porfirismo, que no permitía la más mínima libertad política e individual.

Se considera como principal mérito del floresmagonismo el haber propiciado que los obreros tomaran conciencia de su situación y se lanzaran a la lucha con el fin de poder mejorarla.

Los anhelos de liberación de las grandes masas proletarias del país auguraban la decadencia del sistema dictatorial, el que por su parte recurría a la violencia asesinatos y otros artificios con el fin de no sucumbir.

5.2. La Casa del Obrero Mundial (COM).

La Casa del Obrero Mundial se fundó en 1912,

(44) Anarquismo m. "Doctrina Política y Social que preconiza la completa libertad del individuo, la supresión de la propiedad privada y la abolición del Estado". GARCIA PELAYO y Gross. Diccionario de la Lengua Española. op. cit. p.29.

siendo sus iniciadores Juan Francisco Moncaleno y Eloy Armenta adhiriéndose con posterioridad algunos otros como Rosendo Salazar, Antonio Díaz Soto y Gama, Manuel Sarabia, etc; teniendo como principal objetivo "crear un órgano orientador de las masas obreras que comenzaban a sindicalizarse y a luchar por el derecho, la formación de una verdadera escuela que otorgara un programa de ideas y métodos perfectamente definidos y sistemáticos, y a la vez unificar con esos mismos objetivos el movimiento obrero". (45)

Los sindicalistas de la Casa del Obrero Mundial pretendían hacer uso de la huelga no tanto para obtener sino para conseguir la emancipación del proletariado y cambiar el sistema de patrones y obreros. Las primeras huelgas que se realizaron tenían como finalidad lograr que las empresas reconocieran la personalidad jurídica de los sindicatos para tratar los asuntos laborales en forma colectiva.

El gobierno de Victoriano Huerta no veía con buenos ojos la Casa del Obrero Mundial, quien termina por

(45) LOPEZ APARICIO, Alfonso. El Movimiento Obrero en México. "Antecedentes Desarrollo y Tendencias". Jus. México. 1952. p.152.

clausurarla haciendo uso de la fuerza el 27 de mayo de 1914, después de aprehender a varios de sus dirigentes y confiscar la imprenta en que se imprimían los periodicos obreristas.

A raíz del Plan de Guadalupe promulgado por Venustiano Carranza en contra de Victoriano Huerta, la Casa del Obrero Mundial reaparece nuevamente modificando sus posiciones y desechando toda tesis anarquista.". . No política electoral, pero tampoco antipoliticismo gubernamentalista; relaciones armoniosas con el Estado Constitucionalista; recíprocas consideraciones acriticas a la altura de las necesidades nacionales, y una buena política administrativa como condición para una mejor táctica obrerista". (46)

El Plan de Guadalupe representaba cierto adelanto en cuanto a las aspiraciones de los obreros ya que pretendía instaurar una legislación social. En las adiciones a éste plan de fecha 12 de diciembre de 1914 en su artículo segundo se señalaba la necesidad de "una legislación para mejorar las condiciones del peón rural, del obrero, del minero, y en general de la clase

(46) SALAZAR, Rosendo. Del Militarismo al Civilismo en nuestra Revolución. Libro-México. México. 1958. p.252.

proletaria ". (47).Esto provocó que el movimiento obrero se adhiriera al carrancismo.

La caída del gobierno de Victoriano Huerta propició que el movimiento obrero prosiguiera su desarrollo; así el 21 de agosto de 1914 la Casa del Obrero Mundial reanudó sus labores con renovados alientos. El gobierno de Venustiano Carranza dió toda clase de facilidades a la Casa donándole el edificio del Jockey Club de la ciudad de México para que lo utilizara como centro de operaciones.

La frágil consistencia de las tácticas, de la recién fundada Casa del Obrero Mundial, permitió que el sindicalismo revolucionario que propugnaba, se transformara en un sindicalismo reformista y se abandonara la lucha contra la burguesía y se decidiera a colaborar con ella, así como con el gobierno en ciertos casos, sin embargo no estaba de acuerdo en participar electoralmente en las campañas políticas; de esta manera redujo su campo de acción al marco económico.

La Casa del Obrero Mundial en 1915 decide apoyar al gobierno de Carranza celebrando un pacto de

(47) LOPEZ APARICIO, Alfonso. El Movimiento Obrero en México. op. cit. p. 154.

colaboración con las fuerzas armadas de la revolución; quedando de esta manera subordinadas las organizaciones de trabajadores afiliadas a esta institución a los planes políticos de Carranza; el cual por su parte se comprometía a dictar leyes a favor de los obreros.

Después de haberse integrado los batallones rojos con obreros voluntarios de la Casa del Obrero e intervenido en algunas situaciones; lejos de consolidarse las relaciones con el gobierno se distanciaron debido a que numerosas huelgas comenzaron a estallar en distintas partes del país, las cuales no fueron del agrado de Carranza quien comenzó a acosar al movimiento obrero y en particular a las agrupaciones y líderes de la COM.

Poco después conforme fue transcurriendo el tiempo se comenzó a ver con cierto recelo y desconfianza a los batallones rojos, lo que aunado a lo expuesto con anterioridad, provoca que la Secretaría de Gobernación ordene la toma de posesión del inmueble destinado al domicilio de la COM, acusandola de propiciar el desorden y la intranquilidad; así también se arrestó a sus dirigentes. El general del ejército de oriente, Pablo González encomendado para reprimir a los obreros de la "Casa", manifestó públicamente ante las protestas formuladas por los obreros que "si la revolución ha

combatido la tiranía capitalista no puede sancionar la tiranía del proletariado, ya que esta tiranía es a la que pretenden llegar los obreros, especialmente los de la Casa del Obrero Mundial". . .(48). Poco después, Carranza ordena el licenciamiento de los batallones y se disuelve la COM.

5.3. La Formación de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM).

El 13 de diciembre de 1917 se reúnen las organizaciones obreras de Tampico y deciden convocar a la celebración de un congreso obrero, a las agrupaciones de trabajadores que existían en el país. Congreso celebrado el día primero de mayo de 1918 de cuyo seno surgió la CROM, organización que por más de diez años marcaría el rumbo del movimiento sindical mexicano.

La CROM se constituyó en base a la fracción XVI del artículo 123 constitucional como organismo o asociación profesional; al frente de cuya dirección se encontraban los señores Luis N. Morones, Ricardo Treviño y Marcos Tristán; basando su organización interna en la división de labores sindicales mediante secretarías u oficinas subordinadas a la secretaría general, autoridad

(48) Ibidem. p.157.

ejecutiva de la institución.

Resulta difícil el querer determinar la ideología de la CROM debido a que es muy variable y en ciertas ocasiones hasta contradictoria; por otra parte tenemos que en cumplimiento a su programa de acción múltiple creó en 1919 el partido Laborista Mexicano para intervenir en forma directa en las contiendas político-electorales, apoyando fuertemente de esta manera las candidaturas del general Alvaro Obregón y Plutarco Elías Calles para la presidencia de la República, los que al resultar electos volcaron su agradecimiento y apoyo a los líderes de la CROM, la cual llegó a ejercer una influencia decisiva en la vida pública del país y una situación de privilegio dentro del movimiento obrero en México durante los diez años de su apogeo 1918 a 1928. (49)

Los iniciadores de lo que se conoce comúnmente como la época del "liderismo" en México fueron Luis N. Morones y su grupo de colaboradores más cercanos como Alfredo Pérez Medina, Samuel O. Yúdico, Celestino Gasca, Eduardo Moneda y algunos otros exmilitantes de la desaparecida COM; liderismo que consistía en "desvirtuar el impulso inicial y espontáneo del movimiento obrero en

(49) Ibidem .p.181.

la búsqueda de sus legítimos derechos conduciendolo por caminos desviados de la meta original; el "liderismo" ha sido en nuestro medio el aprovechamiento innoble de la gran fuerza virgen de la sindicación para aplicarla al logro de los particulares y aviesos fines de los dirigentes obreros, por lo general hombres sin escrúpulos ni sinceridad, en inconfesable contubernio con las autoridades que con ello han asegurado el monopolio ficticioso del poder público".(50)

Los beneficios que obtuvieron los trabajadores de las organizaciones afiliadas a la CROM fueron casi nulos, provocando que su unificación fuera más aparente que efectiva; lo cual se debía principalmente a la subordinación de la CROM con los gobernantes.

La CROM con el fin de mantener el monopolio del movimiento obrero del país empleo todos los medios existentes v. gr. las amenazas, el rompimiento de huelgas, el cohecho, etc; con el fin de conseguir el control absoluto de las clases obrera y campesina; lo cual significó el inició de la época de las nefastas y estériles luchas intergremiales que tanto daño han hecho al movimiento obrero de nuestro país. (51)

(50) Ibidem. p.183.

(51) Ibidem. p.185.

Los intentos de unificación de organizaciones y agrupaciones sindicales contrarias a la CROM, realizados por la misma, nunca fueron aceptados.

5.4. El Artículo 123 Constitucional.

La participación en el movimiento revolucionario, no sólo de los campesinos sino también de los obreros, provocó que se transformara en una Revolución Social, debido a las múltiples aspiraciones sociales que empezaron a generarse en estas dos clases; lo cual hacía necesario al triunfo de la misma, se convocará a la gran Asamblea Legislativa de la Revolución, para incorporar en una nueva Constitución los principios sociales conquistados. La idea fue acogida por el primer jefe del ejército Constitucionalista y depositario del Poder Ejecutivo de la República, Don Venustiano Carranza, quien por decretos del 14 y 19 de septiembre de 1916, convocó al pueblo mexicano a elecciones para la celebración de un Congreso Constituyente, que debería reunirse en la ciudad de Querétaro el primero de diciembre de 1916. (52)

En la sesión inaugural del Congreso Constituyente el presidente Carranza pronunció un

(52) Ibidem. p.163.

importante discurso y entregó el proyecto de Constitución al Supremo Parlamento de la Revolución Mexicana; proyecto en el que no se incluían las bases del derecho del trabajo. No fue sino hasta que se debatió el art. 5 cuando surgió la discusión de adicionar la Carta Magna de un capítulo exclusivo en el que se establecieran las bases fundamentales del derecho del trabajo.

Tal importancia revistió la discusión sobre el dictamen del art. 5, que en la última sesión la Asamblea resolvió que este fuera retirado de comisión para que volviera a presentarse en la forma de un estudio más completo, que abarcara todos los temas tratados y todos los demás que debía contener, tanto el art. 5 como el nuevo capítulo que se iba a estructurar. (53)

Una vez que se concluyó sobre la necesidad de tratar en la Carta Magna el problema del trabajo con toda amplitud y detenimiento se constituyó sin que a este respecto hubiera dictado la presidencia del congreso, una comisión especial integrada por José N. Macías, José Inocente Lugo director de la oficina de Trabajo de la Secretaría de Fomento y Rafael L. de los Ríos, la cual

(53) TRUEBA URBINA, Alberto. El Nuevo Derecho del Trabajo. "Teoría Integral". Porrúa. México. 1970. p.33.

estaba presidida por el diputado y secretario presidencial Pastor Rouaix; comisión que tuvo como sede el local de la antigua capilla, de la residencia del Obispo de Querétaro. (54)

Consideramos importante destacar que en la organización de esta comisión especial, se hicieron a un lado los formulismos que daban estructura a cualquier corporación organizada de esta época, con la finalidad de que fuera más pronta y expedita la elaboración del nuevo capítulo de la Constitución en el cual se fijaran las bases del derecho del trabajo y se resolvieran los problemas planteados en la discusión del art. 5 constitucional, para que el pueblo mexicano no tuviera que esperar los resultados de esa larga y tediosa tarea legislativa, de llevarse acabo el procedimiento normal, para el análisis aislado de cada una de las reformas, en un ir y venir de las Cámaras Federales a las Legislaturas de los Estados y de éstas, nuevamente al Congreso de la Unión.

La Comisión concluyó la elaboración del nuevo capítulo el día 13 de enero de 1917, proyecto que fue

(54) ROUAIX, Pastor. Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917. s.e. México. 1945. p.88.

suscrito por las personas que intervinieron en su formación, además de que fué apoyado por 46 diputados más mediante sus firmas.

El nuevo artículo formulado tenía como propósito fundamental proteger específicamente a los trabajadores independientemente de la actividad que desempeñaran, para lo cual se basaba en los postulados universalmente reconocidos; en el texto del artículo se regulaba entre otras cosas la duración de la jornada máxima de trabajo, consistente en ocho horas, el trabajo de mujeres y niños, el establecimiento de un salario igual para trabajo igual, sin distinciones, la forma de pago del salario, el derecho de trabajadores y patrones para coaligarse en la defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc; se reconocía el derecho de huelga y se regulaba sobre las condiciones de trabajo entre otras muchas otras cosas de igual importancia. (55)

Si bien es cierto que todo lo anterior se había contemplado en el artículo 123, aún hacia falta una interpretación más amplia y acorde con nuestra realidad. Objetivo que se logró alcanzar después de vencer grandes

(55) Ibidem. p.96.

obstáculos con la promulgación de la Ley Federal del Trabajo en 1931.

5.5. La Asociación Profesional

La tendencia sociativa del hombre data desde la más remota antigüedad; las primeras formas asociativas se dieron en un ambiente de absoluta desconfianza; pero conforme transcurrió el tiempo el hombre comenzó a darse cuenta de los grandes beneficios que podía obtener a través de su asociación con sus semejantes; por lo que empezaron a crearse distintas formas de organización entre las cuales encontramos a la asociación profesional.

Nuestra Constitución Política en dos de sus artículos consagra el derecho de asociación. En el art. 9 que hace referencia al derecho de asociación en general y en la Fracc. XVI del apartado "A" del art. 123 se hace mención a la asociación profesional al establecerse que: "tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc".(56).

(56) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. "Con una explicación sencilla de cada artículo para su mejor comprensión". Explicaciones y notas Cartas Sosa Rodolfo. González Schmal Jesús y Vieyra Reyes Arturo. Séptima edición. Trillas. México. 1970. p.130.

Mario de la Cueva considera que entre estos dos derechos existen diferencias importantes; entre las cuales menciona las siguientes:

a) El derecho general de asociación pertenece a todos los hombres. Constituye una garantía individual. Por el contrario, el derecho de asociación profesional pertenece a los trabajadores o a los patrones, para con los miembros de su misma clase social.

b) El derecho de asociación profesional es un derecho especial, mientras que el derecho de asociación es un derecho general.

c) El derecho de asociación es un derecho frente al Estado, en tanto que el de asociación profesional es el derecho de una clase social frente a otra, aun cuando también es derecho frente al Estado. De otra manera, considera de la Cueva el sistema jurídico se acerca a los totalitarismos.

d) El derecho de asociación no sería bastante, por sí mismo. Es preciso obligar a los empresarios a que traten con las asociaciones obreras. Esto puede lograrse de dos maneras: mediante la acción directa, a través de la huelga, que es la solución inglesa y francesa, o bien, mediante la imposición del orden jurídico de la

obligación. a cargo del empresario, de tratar con el organismo profesional. Esta es la solución mexicana. (57)

De la Cueva concluye diciendo que "el derecho establecido en el artículo 9 constitucional es el derecho universal del hombre a asociarse con los demás mientras que el previsto en la fracción XVI del apartado "A" del art. 123 es un derecho de clase cuya finalidad es conseguir el mejoramiento en las condiciones de vida de los trabajadores". (58)

Las características mencionadas anteriormente las vamos a encontrar en la asociación profesional sólo cuando se da por la vía sindical ya que como sabemos v. gr. los colegios de abogados, médicos, ingenieros, que se constituyen para agrupar, con fines específicos, a determinada clase de trabajadores o profesionales; las que apesar de tener también trascendencia social no gozan de los mismos privilegios de una asociación profesional "sindical", por estar esta última constituida bajo el amparo de la Fracc. XVI del art. 123 constitucional que consagra una garantía de clase, en beneficio de la clase obrera y patronal y por la estrecha relación que guarda

(57) DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo. "Derecho Individual, Derecho Colectivo". T.II. Porrúa. México. 1976. p.483.

(58) Idem.

con el fenómeno de la lucha de clases; situación que implica que si llegan a entrar en conflicto los intereses individuales de sus miembros con los del grupo, predominará el interés general sobre el individual. (59)

La Fracc. XVI al contemplar, el derecho tanto de los obreros como de los empresarios para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, permite que lo hagan a través de la vía sindical o que simplemente recurran a la asociación profesional, la cual podrá mantenerse ajena al fenómeno de la lucha de clases y tener un significado diferente al derecho del trabajo.

6. Aparición de la Legislación Federal del Trabajo Burocrático.

El Estado para poder cumplir con la función pública requiere de la participación de personas de diferente capacidad y preparación profesional; desde personas que cuenten con una preparación profesional hasta personas que simplemente desarrollen labores manuales, como archivistas, secretarías, choferes, etc; todos estos servidores se encuentran sujetos a horarios y a diversas medidas disciplinarias parecidas a las de los trabajadores privados en sus relaciones con los patronos.

(59) Ibidem. pp.483-484.

Para Cantón Moler el término Burocrata deriva de la raíz latina, "tomada del griego, "Burrus", que significa un color oscuro: durante el siglo XVIII en Francia las oficinas de los escribanos se cubrían con una tela oscura, "Bure", de donde vino el llamar a las más importantes "Bureau". Parece ser que algún ministro Francés utilizó la palabra "bureaucratie" para designar a las oficinas gubernamentales y desde allí se generalizó el uso al mundo en general". (60)

Cantón Moler considera que el término burocracia tiene varias acepciones o interpretaciones: "se designa así a una organización compleja, ya que aún en las grandes empresas se habla de su trabajo burocrático; también se entiende como trabajo desarrollado en oficinas o bien para aludir a personas que están en el servicio público como un grupo; otra interpretación es a un sistema de trabajo racionalizado en gran proporción, que si bien puede llegar a la deshumanización, a la despersonalización de quienes lo realizan, a cambio proporciona una mayor eficiencia y eficacia en los resultados". (61)

(60) CANTON MOLER, Miguel. Derecho del Trabajo Burocrático. pac. México. 1988. p. 70.

(61) Idem.

- 79 -

El término burocrata del que se han derivado burocracia y burocrático, en ocasiones es usado en forma despectiva, como una crítica a lo que se hace complicado o lento; lo cual nos parece erróneo.

Durante la época colonial la forma en que se rigieron las relaciones entre el Estado y quienes le prestaban sus servicios fue a través de la voluntad de los soberanos, los cuales se encargaban de seleccionar a los servidores; debido a que tenían que atender a los propios intereses de los monarcas; con el paso del tiempo la relación se fué modificando y los servidores públicos fueron especializandose para tratar de atender los intereses del pueblo.

En la ciudad de México, más o menos durante los años veinte o treinta en que se estaba consolidando el Estado Mexicano. las personas que prestaban sus servicios al Estado estaban sujetos a los imprevistos de la política ya que cada nuevo jefe o gobernante elegía a sus propios colaboradores según sus objetivos, simpatía o compromisos.

En un principio al no existir ninguna disposición que regulara específicamente las relaciones entre el Estado y sus servidores estas se rigieron por el

derecho administrativo a través de las leyes del servicio civil.

En 1938 siendo presidente de la República el General Lázaro Cárdenas, expide el primer Estatuto de los trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, a través del cual se pretendía proteger los derechos de los empleados públicos; llegando a crear los derechos de asociación profesional y huelga. (62)

En 1941 se expide un nuevo estatuto quedando abrogado el de 1938. Sin embargo la lucha política de los burocratas origino que el presidente López Mateos iniciara la reforma del art. 123, constitucional con la finalidad de incluir dos apartados, el "A" que se referia a las relaciones obrero patronales y el "B" que creaba un marco jurídico, compuesto de 14 fracciones, en el cual quedaban comprendidas las relaciones entre los poderes de la Unión, los gobiernos del Distrito Federal y sus trabajadores. (63)

El esfuerzo de los trabajadores burocráticos se vio coronado con la promulgación en 1963 de la Ley

(62) TRUEBA URBINA, Alberto. El Nuevo Derecho del Trabajo. "Teoría Integral". Porrúa. México. 1970.p.175.

(63) CANTON MOLER, Miguel. Derecho del Trabajo Burocrático. op. cit. p.71 y 55.

Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

7. La Libertad Sindical.

El hombre como amante de la libertad siempre ha luchado y sigue luchando porque se respete el principio de la libertad sindical.

La libertad sindical al ser concebida por algunos autores como un derecho colectivo al mismo tiempo que individual provocan que se torne difícil tanto su ejercicio como su estudio.

La libertad sindical puede ser entendida en varios sentidos según el autor Cesarino Junior "Uno, como la libertad de organizar sindicatos con entera capacidad de representación sindical, lo que implica el problema de la unidad o pluralidad sindical. Otro, significa la libertad del trabajador de sindicalizarse o no; es decir, la sindicalización compulsoria o libre. Otro aspecto es el reconocimiento del derecho de plena autodeterminación de los sindicatos o sea, la autonomía sindical". (64)

Alfredo J. Ruprech considera a la libertad sindical como " el derecho que todo trabajador o empleado

(64) J. RUPRECH, Alfredo. Derecho Colectivo del trabajo. op. cit. p.41

tiene de asociarse libremente o no hacerlo o renunciar a la asociación constituida para la defensa de sus derechos e intereses profesionales y el ejercicio pleno de las facultades y acciones necesarias para el cumplimiento de dichos fines". (65)

Desde el punto de vista individual la libertad sindical puede manifestarse de tres maneras: "a) libertad positiva de ingresar a un sindicato; b) libertad negativa de asociarse, es decir de no pertenecer a ningún sindicato; c) libertad de separarse de un sindicato". (66)

El derecho de poder retirarse de una asociación profesional puede darse de dos formas: el retiro voluntario y el impuesto por la misma asociación; este último debe contar con las suficientes garantías para que no se vea vulnerada la libertad del asociado de poder permanecer si así lo desea.

Desde el punto de vista colectivo la libertad sindical consiste en la facultad que debe tener todo sindicato de poder unirse a otros sindicatos semejantes, formando organismos de índole superior y estos, a su vez, unirse entre ellos. (67)

(65) Ibidem. p.43

(66) Ibidem. p.41

(67) Ibidem. p.45

El hecho de que también exista libertad para poder crear una asociación profesional, no implica que no deban de cubrirse una serie de requisitos establecidos por el Estado; con la finalidad de que no se vean afectados los derechos de terceros.

Uno de los aspectos que más interesan a la libertad sindical es si la sindicalización debe ser libre o compulsiva (obligatoria).

Una corriente considera que la sindicalización debe ser obligatoria para todos los trabajadores, ya que piensan es la única forma en que pueden defender real y efectivamante sus derechos. (68)

La sindicalización libre constituye uno de los aspectos más importantes de la libertad sindical; apesar de considerarse contraria a lograr la mejor defensa de los intereses profesionales, que se piensa serian mejor atendidos si todos los trabajadores se encontraran unidos en forma obligatoria en una sola asociación profesional. (69)

La sindicalización obligatoria puede llevarla acabo el Estado de dos maneras: directamente, estalliciendola a través de una ley o indirectamente,

(68) Idem.

(69) Idem.

mediante la creación del sindicato más representativo, el cual sería el que llevara acabo las funciones principales de la asociación sindical; en caso de existir otros sindicatos estos solo realizarían funciones accesorias.

La forma en que los trabajadores llevan acabo la sindicalización compulsiva es mediante el establecimiento de condiciones con el pretexto de defender la unidad y libertad sindical. Siendo los medios más comunes las clausulas sindicales de exclusión, ingreso y separación. (70)

Refiriendonos a la forma en que se encuentra contemplando este principio de libertad sindical en nuestra legislación diremos que, corresponde a nuestra Constitución Política el honor de haberlo incluido por primera vez a este nivel ya que en su art. 123 fracción XVI se otorga el derecho a trabajadores y patrones de constituir sindicatos para la defensa de sus respectivos intereses.

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo también reconoce éste principio al establecer en sus articulos 357, 358 y 359 respectivamente, el derecho de los trabajadores y patrones para formar sindicatos sin

(70) Ibidem. p.46.

previa autorización, así como el de afiliarse o no en su caso separarse. de determinado sindicato; por último también se consigna, la libertad colectiva sindical de las agrupaciones profesionales para redactar sus reglamentos y estatutos, elegir a sus representantes y organizar su administración y actividades y formular su programa de acción.

Con el pretexto de estructurar el marco jurídico apropiado al cual debe sujetarse la vida sindical, se establecen una serie de restricciones que anulan y deforman la libertad sindical. Ejemplo de esto son los arts. 360 y 361 de la L.F.T. que clasifican a los sindicatos de trabajadores y patrones respectivamente. Impidiendo con esto que se constituyan otros tipos de sindicatos diferentes a los citados.

Por otra parte también tenemos que si bien es cierto que en teoría un trabajador puede renunciar al sindicato al que pertenece, en la práctica si lo lleva acabo le aplican la cláusula de exclusión, con la consiguiente perdida de su trabajo; sin responsabilidad para el patrón.

Mario de la Cueva considera anticonstitucional la cláusula de exclusión por separación ya que dice

"Contraria lo dispuesto por la fracción XVI del art. 123, por cuanto tiende a impedir el libre ejercicio de la libertad negativa de asociación profesional". (71)

La lucha que libran los trabajadores día con día porque sea real y efectivo el principio de la libertad sindical; es sumamente difícil, debido a que el Estado valiéndose de su poder e influencia interfiere en esta lucha para que todo resulte de acuerdo a su política; por otra parte también consideramos que, como todo extremo una libertad sindical absoluta resultaría perjudicial, debido a que contando con la posibilidad de poder adherirse o no a un sindicato y salir de él cuando se quisiera; afectaría y disminuiría grandemente el poder de la clase trabajadora organizada en varias asociaciones sindicales.

Los trabajadores se encontrarían organizados en varias asociaciones sindicales o bien no se afiliarian a ninguna, lo cual disminuiría grandemente la fuerza de los trabajadores como grupo; además de que el empleador tendría la posibilidad de elegir a su personal entre trabajadores no afiliados, por ser más dociles a sus

(71) CAVAZOS FLORES, Baltasar. 35 lecciones de Derecho Laboral. tercera edición. Trillas. México. 1983.p.253.

ordenes o a los de un sindicato que convenga a sus intereses.

CAPITULO TERCERO

LA CREACION DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION (SNTE) Y EL MOVIMIENTO 22 DE SEPTIEMBRE.

1. Bosquejo Histórico de la creación del SNTE.

En el presente capítulo algunos de los puntos que se abordaran durante su desarrollo estan encaminados a presentar un panorama histórico, aunque breve, de algunos de los hechos y acontecimientos que se dieron durante la lucha por conseguir la formación y consolidación del SNTE.

El tratar estos puntos lo consideramos importante y necesario, para poder valorar mejor los esfuerzos y los logros obtenidos por este grupo de trabajadores, así como algunos de los muchos problemas a los cuales se enfrenta actualmente este sindicato.

En 1990 algunos miembros del Congreso Nacional de Instrucción Pública repararon en que la mayor parte de los mexicanos vivian bajo una degradante injusticia social, que la riqueza se encontraba concentrada en algunos pocos y que la enseñanza pública estaba reservada para los grupos privilegiados de las grandes poblaciones y ciudades. Todo esto propicio que antes de iniciarse la Revolución de 1910 surgieran en nuestro país las primeras

ideas de una escuela popular a través de la cual se pensó podía llevarse la educación a todo el país y constituirse en un instrumento de lucha contra el estancamiento económico, político, cultural y social.

Don Porfirio Díaz durante su gobierno lejos de tomar en cuenta las necesidades reales que existían en el sector educativo, no hizo otra cosa que tratar de cambiar los planes y programas de la escuela urbana, con la finalidad de mejorarla, con lo cual benefició a los grupos privilegiados de la capital de la República y las principales ciudades del país, dejando en el abandono a los sectores populares de la población.

En el Programa y Manifiesto del Partido Liberal Mexicano, del 1 de julio de 1906, se hacía una crítica realista de la situación que se vivía en aquella época, ya que resaltaba entre otras cosas el hecho de que la instrucción pública favorecía únicamente a las clases privilegiadas y medias. Sin embargo lo que se consideraba más importante de este documento es el contener ya un esbozo claro de lo que serían los artículos 3, 123, 130 y buena parte del 27 de la Constitución que nos rige

actualmente. (72)

Durante la presidencia de Alvaro Obregón y estancia de Don Jose Vasconcelos en la Secretaria de educación Pública (SEP) se encuentra el origen de lo que habria de ser "la educación pública en México, la lucha contra el analfabetismo, la difusión de bibliotecas, la escuela rural, la edición de libros de textos gratuitos, el reparto de desayunos escolares, el intercambio cultural con el extranjero y la investigación científica". (73). Vasconcelos tras atender la opinión de intelectuales y maestros, inicio la federalización de la enseñanza; sin que esto impidiera que los estados fomentaran la educación en todos sus niveles.

A través de la Revolución Mexicana de 1910 los sectores débiles de la población buscaron lograr mejores condiciones de vida, el reconocimiento de algunos derechos que les eran negados, y una verdadera justicia social. Trayendo todo esto como consecuencia el surgimiento de las primeras agrupaciones politicas y gremiales.

La CROM fue la primera organización obrera mexicana constituida en 1918, en cuya formación

(72) SOLANA, Fernando. Cardiel Reyes Raúl y Bolaños Martínez Raúl. Historia de la Educación Pública en México. SEP. Cfe. México. 1981. p. 123.

(73) Ibidem. p.159.

intervinieron algunos maestros. A raíz de la cual surgió la Confederación de Uniones Magisteriales que agrupaba a varios maestros de algunos estados.

Los maestros siguieron creando y agrupándose en diferentes organizaciones de acuerdo al momento histórico y a las demandas e inquietudes que tenían; organizaciones entre las cuales podemos señalar:

"La Unión de Directores e Inspectores Federales de Educación.

La Confederación Mexicana de Maestros.

La Internacional de Trabajadores de la Enseñanza.

El Frente Unico Nacional de Trabajadores de la Enseñanza.

La Confederación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza.

La Federación de los Trabajadores de la Enseñanza, a fines de 1936.

El Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la República Mexicana.

El Frente Mexicano de Mestros. apéndice de la Confederación Naional Campesina.

Sindicato de Mestros y trabajadores de la

Enseñanza". (74)

Los movimientos reformistas del México Moderno hicieron patente la necesidad de intentar integrar como nación al pueblo mexicano, acabando con las diferencias existentes como idioma, grado de cultura etc. El gobierno mexicano, en su intento de fortalecer y consolidar la unidad nacional, emprende a mediados de los años 30, una política nacional, encaminada, en el sector educativo, a intentar controlar la educación a través de la SEP.

El gobierno pretendía llevar acabo esto debido a que no tenia del todo la educación en sus manos, por las siguiente razones: "a) gran parte de las escuelas pertenecian al clero, b) los estados de la federación gozaban de suficiente libertad en materia educativa y c) las discrepancias existentes entre maestros federales y estatales, rurales y urbanos (en todo orden: formación profesional, posición ideológica, diferencias salariales) conllevar a la desunión entre ellos". (75)

La SEP en su intento por controlar la educación, emprende una nueva política llamada de

(74) SNTE. Sección 27. Cronología del SNTE o Historia de Vanguardia Revolucionaria. Benito Juárez. México. 1982. p.26.

(75) SOLANA, Fernando. Cardiel Reyes Raúl y Bolaños Martínez Raúl. Historia de la Educación Pública en México. op. cit. p.170.

federalización (centralización), durante la cual se topa con varios problemas relacionados con los maestros. Esto debido a que mediante esta política. "se restaba libertad a los gobiernos de los estados en materia educativa (en todo orden: administrativo, técnico y financiero), se acentuaba la concentración de los recursos financieros en la federación (lo cual se reflejaba en las desigualdades salariales que existían entre los maestros estatales o municipales y federales, y en el escaso número de platas estatales que creaban los gobiernos de los estados)". (76)

Para poder llevar acabo esta política, mediante la cual se intentaba darle una orientación determinada a la educación, se necesitaba de la colaboración de los maestros, por lo que, para lograrla, la SEP se vio en la necesidad de intentar terminar con las divisiones internas que existían entre los gremios magisteriales, para así poder agruparlos en un solo organismo. Esto no era nada fácil por dos motivos uno de orden interno y otro de orden externo: " a) interno la oposición de los líderes magisteriales que no querían ver relevada su posición a segundo o tercer término. b) externo la pugna por la influencia que sobre el nuevo sindicato deseaban ejercer organismos tales como la Confederación de trabajadores

(76) Ibidem. p.174.

de México (CTM) y la Confederación Nacional Campesina (CNC)".
(77).

Cárdenas en su afán de reunir en un sólo organismo sindical a los trabajadores de la educación, envía al general Múgica a tratar de unificar a la Confederación Mexicana de Maestros con el frente Unico Nacional de Trabajadores de la Enseñanza y otros sindicatos menores, dando como resultado la creación en febrero de 1937 de la Federación Mexicana de Trabajadores de la Enseñanza (FMTE) y con posterioridad a raíz de una convención celebrada entre la FMTE y la CTM, se crea el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la República Mexicana. A pesar de todos los esfuerzos realizados por el presidente Cárdenas durante su mandato no fue posible la unificación de los maestros en un solo organismo.

Durante el periodo presidencial de Manuel Avila Camacho, encontrándose al frente de la Secretaria de Educación el señor Véjar Vázquez los conflictos magisteriales no sólo continuarón, sino que surgieron nuevos grupos y se acentuaron las disputas por las injerencias de las centrales obrero campesinas, de los partidos políticos y la Federación de Sindicatos de

Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE).

Con la finalidad de solventar estos problemas Véjar Vázquez, haciendo caso omiso del Estatuto Jurídico, cesó maestros, así como a algunos directores en los Estados, argumentando, que no tenían título profesional, aunque sí una antigüedad de varios años de servicio, que databa de la época de la Escuela Rural. Todo esto provocó un clima de terror y persecución en el medio docente, fracasando por consiguiente, toda posibilidad de unificación de los distintos grupos magisteriales. (78)

Ante estos hechos fue necesaria la intervención del propio presidente Avila Camacho, quien por medio del Partido de la Revolución Mexicana hizo un llamado a la unidad magisterial, hecho que propició la renuncia de Octavio Véjar Vázquez el 21 de diciembre de 1943.

Aceptando la invitación del presidente Avila Camacho para efectuar el Congreso de la Unidad, este se inaugura el 24 de diciembre de 1943, en el Palacio de Bellas Artes. Esa mañana tomaba posesión de la SEP Jaime Torres Bodet.

El Congreso en cuestión fue presidido por Luis

(78) Ibidem. p.316.

Alvarez Barret y al finalizar el 30 de diciembre de 1943, nace el SNTE, siendo su primer secretario Luis Chávez Orozco. El 15 de marzo de 1944, se expide un decreto presidencial en el cual se reconocía como el único organismo representativo de todo el magisterio nacional. Este hecho se da dentro de todo un proceso de institucionalización, ya que algunos años antes, en 1938 se había creado la FSTSE a la cual se incorpora automáticamente el SNTE como miembro mayoritario. Siendo a su vez la FSTSE, la federación mayoritaria dentro de la CNOP (Confederación Nacional Obrera y Popular), perteneciente al Partido Revolucionario Institucional. De todo esto se deriva que el SNTE presente las mismas características que la mayoría de los sindicatos de nuestro país en lo que se refiere a falta de autonomía y su dependencia respecto al gobierno. (79)

2. El movimiento 22 de Septiembre y sus principios rectores.

Algunos de los hechos que propiciaron que la base magisterial tomara la decisión unánime de emprender un movimiento de liberación sindical que les permitiera dirigir democráticamente el instrumento de sus luchas profesionales, para satisfacer sus más legítimos

intereses fueron los siguientes.

Durante la gestión de Luis Chávez Orozco como dirigente del primer comité ejecutivo nacional del SNTE se practico una política tendiente a robustecer el ego de un hombre personalista, al que no le importaba incumplir con el orden interno de la organización y pasar por alto las demandas de sus agremiados, a fin de lograr la satisfacción de sus aspiraciones personales.

Con Olmos Sánchez como secretario general del SNTE, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), perdieron todo derecho de opinión; convirtiendose dicho comité en porta voz de un solo hombre, ocasionando que se acumularan los problemas y demandas magisteriales sin darles solución o bien que sean tratados de manera indiferente por parte del dirigente sindical. (80)

Fue en este régimen sindical donde se ignoraron los intereses de los maestros y donde no se le dió cabida al Estatuto: por lo que al SNTE lejos de considerarse como un sindicato de clase se le tomo como un grupo elitista y aburguesado.

Fue así como la mayoría de secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, después de deliberar

(80) Cfr. Ibidem. pp.356 a 359.

decidieron acabar con esta situación tan denigrante para el magisterio nacional, por lo que se acordó relegar de sus funciones al secretario general, Carlos Olmos Sánchez y consignarlo al Comité Nacional de Vigilancia, asumiendo temporalmente el cargo el profesor Eloy Benavidez Salinas que ocupaba el cargo de secretario de Trabajo y Conflictos.

Al desconocerse a Carlos Olmos Sánchez como secretario general del CEN, se convocó a Consejo Nacional Extraordinario, el cual se celebró los días 26 y 27 de septiembre de 1972 en la ciudad de México, donde el profesor Eloy Benavidez expuso las razones por las que los secretarios del comité antes citado acordaron suspender de su cargo a Carlos Olmos, pidiendo al Comité de Vigilancia su actitud enérgica, para la suspensión, salvaguardando, de esta manera la unidad y autonomía del mismo, así como la legitimidad del magisterio nacional. (81)

El 27 de septiembre de 1972, el profesor Eloy Benavidez salinas tomo posesion de la Sria. General del CEN del SNTE, y el día 29 del mismo mes y año, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje lo reconoce

(81) JONGUITUD BARRIOS, Carlos. Teoría y Acción del Sindicalismo. Benito Juárez. México. 1974. p.71.

como nuevo secretario general del SNTE.

Con el movimiento 22 de septiembre comienza una nueva etapa para el SNTE; la importancia de este movimiento radica en que contaba con el apoyo de la base magisterial, siendo la mejor demostración de su descontento con las cosas negativas que imperaban en su sindicato.

"El Movimiento 22 de septiembre, término con el antiguo líder, con el aventurismo político, con la falsa actitud redentora, con la falacia publicitaria, con el burocratismo sindical y especialmente con una camarilla de aristocráticos pseudoburgueses, que encabezados por Carlos Olmos Sánchez pretendieron entregar a nuestro sindicato a intereses ajenos a cambio de migajas de representación política". (82)

En la Ciudad de la Paz Baja California Sur se elaboró un documento denominado "Declaración de la Paz", en cual se resumían los principios rectores que impulsaron al movimiento sindical reivindicador del 22 de septiembre de 1972.

Estos principios tienen como base los propios

(82) Ibidem. p.76.

postulados que dan forma al movimiento social mexicano, encontrándose su origen en la misma Constitución Política.

A través del Movimiento 22 de septiembre se buscaba la reivindicación del quehacer sindical, mediante una conducta sindical de respeto a los legítimos intereses de los trabajadores al servicio de la educación, rechazando toda intervención de cualquier elemento extraño a la organización, con el fin de lograr la libre participación de sus agremiados en la vida activa del país y del propio sindicato.

Basaba su razón de ser en tres principios: unidad, democracia y autodeterminación, mismos que ayudan a este sindicato a reforzar el significado de su lealtad ideológica, reafirmar su derecho a la autodeterminación y a la práctica plena de una vida democrática interna.

2.1. Unidad Sindical.

"Unidad no significa uniformidad y mucho menos incondicionalidad. debemos entender como unidad, lo mayoritariamente admitido como resultante de la coincidencia ideológica libremente alcanzada. Es el consenso de la comunidad sindical a la persuasión razonada y razonable de sus dirigentes en favor de una

iniciativa, de un programa de actividades, de un objetivo concreto que siempre será para elevar nuestra condición de trabajadores". (83)

La unidad es un aspecto en el que coinciden trabajadores y líderes oficiales; tanto unos como otros desean que exista la mayor fraternidad e identificación, el menor número de discrepancias. Solo que la unidad que persiguen trabajadores y líderes es distinta. La unidad de los trabajadores es arma y escudo en la lucha por lograr mejores condiciones de vida y trabajo; sin ella, resultaría difícil avanzar en la solución de los problemas económicos y profesionales. La unidad que necesitan los líderes oficiales es lo contrario de la unidad que necesitan los trabajadores, la unidad que imponen, gobierno y líderes oficiales, es con el afán de mantener inermes a los trabajadores ante la problemática que se da en su sindicato. (84)

Mediante una unidad sustentada en la práctica de un sindicalismo nacional revolucionario, el SNTE busca lograr una verdadera conciencia de clase entre sus agremiados que le permita alcanzar los objetivos que se ha trazado.

(83) Ibidem. p.92.

(84) Cfr. ONTIVEROS BALCAZAR, Manuel. MRM. 30 años de Lucha contra el Sindicalismo Domesticado. em. ediciones movimiento. México. 1986. pp. 119-120.

2.2. Democracia Sindical.

Entendemos por democracia, "el sistema que propicia la participación de todos y la suma de las minorías a los acuerdos de las mayorías". (85)

Mediante éste principio se pretendía realizar una estricta democratización en la dirección del gobierno sindical en la que sus dirigentes basandose en los principios de la Constitución sirvieran sin distinción de ninguna especie a todos y cada uno de los trabajadores de la educación; unificando voluntades, no existiendo jerarquías sindicales y siendo líderes de tiempo completo ajenos a todo burocratismo.

2.3. Autodeterminación.

La autodeterminación consiste en "la intolerancia de presiones tendientes a violar la independencia y autonomía sindicales, impidiendo así que el sindicato se convierta en foro de litigios ideológicos que separan a sus miembros de los objetivos generales". (86)

La autonomía es saber distinguir lo que es la

(85) JONGUITUD BARRIOS, Carlos. Teoría y Acción del Sindicalismo. op. cit. p.92.

(86) *Ibidem*. p.93.

relación con las autoridades y lo que sería una entrega incondicional.

Los principios rectores que impulsaron el Movimiento 22 de Septiembre de 1972, podemos resumirlos de la siguiente manera: observancia y aplicación estricta de sus estatutos; práctica constante de una verdadera democracia sindical, basada en el ejercicio de la libertad que la declaración de principios consagra para todos sus miembros, que pueden profesar la ideología y militancia política que mejor acomode a su conciencia, así como expresar sus opiniones y argumentos, respaldándolos con su voto, sin otra limitación que el acatamiento al acuerdo mayoritario y el respeto a los ordenamientos que norman su vida institucional; respeto absoluto a la autodeterminación de los trabajadores de la educación; lucha permanente por la no intervención de intereses extraños a la organización; fortalecimiento del sindicato en los niveles Delegacionales, Seccional y Nacional y Consolidación de la unidad. (87)

Los principios rectores del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, unidad, democracia y autonomía constituyen la filosofía de la lucha permanente que mantienen

(87) Cfr. SNTE. Memoria del X Congreso del SNTE. Benito Juárez. México. 1974. pp. 24-25.

miles de trabajadores por alcanzar mejores metas.

El SNTE, basandose en los estatutos que rigen su vida interna es el único que debe decidir, el camino que ha de seguirse ante las carencias, necesidades o cualquier reclamo del magisterio nacional.

3. Declaración de los Delegados Efectivos al X Congreso Nacional Ordinario.

El 31 de Enero de 1974, se inicia el X Congreso Nacional Ordinario en la Paz, B. C.. De este evento surge un documento denominado "Declaración de la Paz" en el cual se resumian los principios rectores que impulsaron el movimiento sindical 22 de Septiembre de 1972.

Los delegados efectivos a éste congreso después de reflexionar sobre las circunstancias históricas y efectivas en que se desarrollaba tanto al país como el SNTE, consideraron que mediante el movimiento 22 de Septiembre se logró corregir el rumbo del sindicato de las desviaciones aburguesadas de algunos líderes, se rescató la confianza de sus agremiados, en su calidad de organismo defensor de sus intereses, y se recuperó el lugar de vanguardia que le corresponde en el movimiento histórico y sindical de México.

En base a las consideraciones anteriores los delegados

efectivos a este congreso emitieron algunos puntos resolutivos, destacandose de entre su contenido lo siguiente:

Se reconocia pleno valor legal al Movimiento 22 de Septiembre de 1972, así como su validez sindical permanente, en consecuencia se determinaba que sus principios y objetivos se incorporaran a la declaración de principios y programa de acción del SNTE para tratar de organizar a los trabajadores de la educación que se identificaron con ellos en un Frente Nacional Unificador que contribuyera a fortalecer la unidad revolucionaria del sindicato, se hacía patente la solidaridad de éste congreso a la política revolucionaria del presidente de la República; además de solidarisarse con las democracias revolucionarias del mundo y con la Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados débiles. Dada en el salón de sesiones del X Congreso Nacional Ordinario del SNTE, en la Ciudad de la Paz, B.C., a los 4 días de Febrero de 1974. (88)

Mediante éste documento histórico en la vida organizativa del SNTE, fue como el movimiento 22 de Septiembre, alcanzo el reconocimiento estatutario de los organos de Gobierno Sindical.

Es con este documento como se institucionaliza el

(88) Cfr. SNTE. Memoria del X Congreso del SNTE. op. cit. pp. 21 y 55

Movimiento Reivindicador del 22 de Septiembre de 1972, al estimarse que constituye un patrimonio histórico, doctrinario y político, valioso para la vida futura del sindicato, recomendando al Comité Ejecutivo Nacional electo la difusión de sus principios y objetivos.

4. El Surgimiento de Vanguardia Revolucionaria como parte del SNTE.

El Comité Ejecutivo Nacional presidido por Carlos Jonguitud, reunido en el centro vacacional de Popo Park en Agosto de 1974 dió origen al surgimiento de Vanguardia Revolucionaria como respuesta al mandato de difundir y mantener vigentes los principios y objetivos del movimiento 22 de Septiembre.

4.1. Características.

Vanguardia Revolucionaria se crea y organiza dentro del mismo sindicato, como parte suya, pero no es ni debe confundirse con el sindicato.

La finalidad de Vanguardia como parte del SNTE, "es la de constituirse en instrumento político del sindicato, destinado a proveer de ideas, cuadros, iniciativas, tácticas, estrategias y medios de organización, a efecto de que cumpla de mejor manera su función de instrumento de lucha y defensa

de los intereses de los afiliados. Vanguardia, es fundamentalmente instrumento deliberativo, de análisis y de discusión; su función operativa requiere de la coordinación con la función ejecutiva del sindicato". (89)

Vanguardia cuenta con sus propios órganos de dirección que funcionan de acuerdo a la ideología de la corriente y trabajan para el cumplimiento de sus objetivos.

La formación de los órganos de gobierno de Vanguardia, así como sus funciones, la selección de sus responsables y la duración de su ejercicio, se lleva a cabo por ordenamientos propios y distintos de las normas estatutarias del SNTE.

El desempeño de una función directiva dentro de Vanguardia no se encuentra reñida ni se opone al trabajo de un funcionario sindical, además de que no se requiere que coincidan, sin embargo, puede suceder; no obstante, Vanguardia constituye sus órganos de gobierno con sus "mejores miembros" independientemente de que sean o no funcionarios sindicales.

"Los miembros de Vanguardia se identifican por su coincidencia ideológica con los afiliados al SNTE, por su condición de trabajadores de la educación. La afiliación a

(89) SNTE. Sección 27. Cronología del SNTE e Historia de Vanguardia Revolucionaria. op. cit. p.28.

Vanguardia es selectiva y voluntaria. el ingreso al sindicato es masivo y obedece a una disposición legal. Vanguardia es una corriente sindical formada por trabajadores de la educación con identidades doctrinarias; el sindicato es un amplio frente que agrupa a los trabajadores de la educación sin distinción de sus ideas políticas, religiosas o filosóficas. Vanguardia es una corriente homogénea; el sindicato es una organización heterogénea". (90)

Vanguardia Revolucionaria aspira a integrar la mayoría cuantitativa del sindicato y, por lo tanto, a darle a la dirección del mismo el contenido de sus principios y tesis. no obstante, conviene no confundir la estructura de Vanguardia con la del sindicato, tanto en sus funciones como en sus órganos de gobierno.

4.2. Doctrina.

La doctrina que enarbola Vanguardia Revolucionaria podemos resumirla en los siguientes puntos:

a) Vanguardia Revolucionaria del SNTE, es un movimiento nacionalista, político y social.

b) emana de una institución revolucionaria que no puede aceptar el estatismo, sino una educación permanente para

buscar nuevos logros.

c) es acción renovadora y dinámica en contra del burocratismo sindical.

d) sostiene los principios y objetivos del movimiento 22 de Septiembre de 1972, que reencauza la vida del sindicato hacia la ruta revolucionaria de su declaración de principios.

e) expresa la convicción de autodeterminación sindical.

f) mantiene la fortaleza ideológica y doctrinaria del SNTE.

g) se pronuncia por el establecimiento de una educación popular al servicio del pueblo.

h) se pronuncia por la elevación cultural de los trabajadores de la educación, a través de la Universidad Pedagógica.

i) concedora del origen popular y revolucionario del SNTE, se pronuncia porque sea la vanguardia efectiva del sindicalismo mexicano.

j) se postula porque la base magisterial, que es donde verdaderamente se involucran las necesidades reales de la educación, en el medio social, participe directamente en los

planteamientos educativos del país.

k) se inclina porque en las organizaciones sindicales se adquiriera conciencia de clase, buscando una integridad nacional; así también como una educación nacionalista colectiva, para evitar los individualismos estériles. (91)

4.3. Objetivos.

Los principios de Vanguardia Revolucionaria tienen un propósito, lograr que los objetivos de postulados en la teoría se lleven a la práctica.

De entre los objetivos de Vanguardia consideramos importante señalar los siguientes:

a) la formación ideológica de sus miembros es una necesidad permanente que debe satisfacerse con intervención de los órganos de gobierno en eventos, simposios, seminarios, para formar generaciones de cuadros políticos que garanticen la estabilidad de nuestro sindicato.

b) los canales de comunicación de los representantes con los representados jamás deben cerrarse; éstos deben buscarse en forma recíproca, pues tanta obligación de entablar comunicación la tienen los órganos de gobierno, como la base sindical.

c) para asegurar la integridad de la organización

(91) Ibidem pp. 31 a 35.

sindical, los órganos de gobierno elaborarán tácticas en las diferentes actividades de orden sindical.

d) con intransigencia deberá lucharse en forma permanentemente para que el art. 3 constitucional, que es garantía de los preceptos revolucionarios, no pierda su vigencia.

e) la independencia económica, política y cultural de México, requiere del maestro una lucha permanente. (92)

5. Normas Típicas del Derecho Sindical Interno Estatuto y Reglamento.

5.1. El Estatuto Sindical.

El origen de este término lo encontramos en la Edad Media, se utilizaba para nombrar los ordenamientos que regulaban a algunas ciudades y reinos de esa época. Estos ordenamientos estaban integrados por costumbres locales o leyes, encontrándose vigentes en forma simultánea con el derecho romano bizantino, lo cual dio origen a numerosos problemas, ya que este último era considerado como derecho común, de aplicación general, a

(92) Cfr. Ibidem. pp. 36 a 39.

consecuencia de la superioridad que se le reconocía por su perfección técnica, su vinculación religiosa y su tendencia universal; mientras que los estatutos solo tenían validez y aplicación en el territorio para el cual eran creados.

Por otra parte tenemos que se denomina estatuto "al conjunto de disposiciones relativas a la organización, dirección, distribución de funciones, derechos y obligaciones que acuerden los miembros de una asociación profesional para el mejor desarrollo de sus actividades gremiales, y para la defensa y protección de sus intereses comunes. La doctrina los considera como grupo de normas que regulan la vida y desarrollo de los organismos constituidos por trabajadores de una profesión o especialidad, e integran a la vez un sistema impositivo de derechos y obligaciones para los asociados"... (93)

La capacidad estatutaria de las personas jurídicas de carácter corporativo, es reconocida comúnmente por la doctrina como el resultado de la relación que se da entre la autonomía y potestad que se les atribuye.

Los estatutos contienen lo que se ha dado en

(93) Diccionario Jurídico Mexicano. D-H. segunda edición. Porrúa. Inst. Inv. Jurid. UNAM. Mexico, 1987. p.1353.

llamar derecho común sindical; es decir el conjunto de normas que regulan la relación del sindicato con sus miembros, de éstos entre si, y del sindicato con diversas entidades. Los estatutos constituyen la norma fundamental que rige la vida de un sindicato.

El art. 371 de la L.F.T., en su afán de que se cumpla con las disposiciones tanto del convenio 87 de la OIT. como del art.359 de la misma ley, que facultan a los sindicatos para elaborar sus estatutos y reglamentos sin la injerencia de autoridad alguna, modificó el art.246 de la ley de 1931, que estipulaba: "los estatutos deberán expresar", lo cual atentaba en contra de la idea de la libertad sindical.

Por su parte el art. 371 de la L.F.T., se concreta a establecer en su párrafo inicial que "los estatutos de los sindicatos contendrán"..., lo cual no es de ninguna manera una enumeración limitativa ya que al respecto expresa en su fracción final que "podrán agregarse las demás normas que apruebe la asamblea".

Mario de la Cueva considera difícil lograr hacer una clasificación perfecta de las normas contenidas en el citado precepto, por lo que solo presenta el siguiente intento:

"a) Normas específicas de las personas jurídicas: denominación que la distinga de los demás sindicatos y domicilio. b) Periodo de duración, pero si falta su fijación, dice la fracción IV se entendera constituido por tiempo indeterminado. c) Admisión, expulsión, derechos y obligaciones de los miembros del sindicato. d) la estructura orgánica y las normas de funcionamiento de los órganos sindicales. e) Formación y administración del patrimonio sindical". (94)

El estatuto es elaborado íntegramente por el sindicato, sin que intervenga ninguna voluntad extraña a la entidad, ni siquiera la estatal, ya que su participación consiste solo en verificar que el contenido del estatuto ya elaborado no contravenga las disposiciones que la ley contenga al respecto; en caso de ser así lo remitirá al sindicato para su rectificación o nueva elaboración si es necesario.

Inicialmente los estatutos sindicales emanan de la voluntad común de todos los miembros que integran la entidad en el momento de su constitución, ya que con el tiempo al ingresar y quedar afiliados nuevos

(94) DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. T.II. quinta edición. Porrúa. México. 1989. p.352.

trabajadores, la modificación de los que se encuentren vigentes sera llevada acabo por una comisión u órgano sindical creada(o) al efecto. Se presume que las normas estatutarias emanan de la voluntad de todos los miembros aun de aquellos que se opusieron en todo o en parte a ellos, debido a que todos coinciden en la obtención de un mismo fin común.

En lo que se refiere a los estatutos sindicales del SNTE en su art. 347 se estipula que: "El Congreso Nacional del SNTE, como Organo Supremo de Gobierno del Sindicato, es el único facultado para adicionar o reformar los Estatutos". (95)

Por su parte el art. 350 establece que "El Consejo Nacional del Sindicato podrá adicionar o reformar los Estatutos, en cumplimiento de autorización expresa del Congreso Nacional".

En su art. 351 se estipula que El Comité Ejecutivo Nacional del SNTE está facultado para adecuar la organización y funcionamiento del Sindicato, a los ordenamientos contenidos en los Estatutos". Así también

(95) Estatutos SNTE. "Declaración de Principios. Reglamento General de Asambleas". Benito Juárez. México. 1988. p.180.

art. 356..." para registrar los Estatutos y Reglamentos del SNTE ante las autoridades competentes".

Suele atribuirse a los estatutos sindicales en general el carácter de ley fundamental debido a que en su mayoría consagran disposiciones de carácter general y abstracto; y solo en una pequeña proporción incluye algunas disposiciones particulares; resultando su parte normativa poco extensa, reducida al artículo que indica cual es su fin general y el resto un conjunto de disposiciones de procedimientos técnicos para realizar ese fin.

5.2. Objeto del SNTE.

El objeto del SNTE lo encontramos consagrado en el art. 8 de sus estatutos.

"El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación tiene por objeto fundamental:

I.- defender los intereses sociales, económicos y profesionales de sus miembros.

II.- Mantener íntegra la independencia y autonomía del propio sindicato.

III.- Colaborar permanentemente en la realización del

esfuerzo educativo nacional, conforme a los ideales de Revolución Mexicana".

El objetivo principal que persigue el SNTE se haya implícito en la definición que se da en el art. 356 de la L.F.T. sobre lo que es el sindicato en general.

Como podemos observar la finalidad u objeto que persigue todo sindicato es en esencia idéntico; variando en algunas ocasiones algunos elementos que se incluyen dentro de este, como es el caso del objeto del SNTE, elementos que podríamos considerar hasta cierto punto secundarios o accesorios, sin que con esto pretendamos restarles importancia ya que en un momento dado también influyen en la realización del objeto común de todo sindicato.

5.3. Principios.

La exposición que se hace de los principios del SNTE en sus estatutos es en cierta forma rebuscada y difícil de entender; lo cual nos lleva a resumirlos de la siguiente manera:

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, tiene como base los postulados que estructuran el movimiento social mexicano y que se encuentran

consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además acepta el compromiso de luchar en forma permanente para mantener inextinguibles los ideales de la Revolución Mexicana, reitera su fe en el régimen jurídico institucional establecido por la Revolución Mexicana, rechaza toda injerencia de factores extraños en su organización.

Postula el respeto a los principios de asociación y autodeterminación de los organismos sindicales, propugna por una unidad sindical entre dirigidos y dirigentes, ratifica su compromiso de velar por la vigencia inalterable del art. 3 constitucional, se identifica y solidariza con la causa de los obreros y campesinos, se pronuncia por la plena vigencia del art. 27 constitucional. se constituye en un frente amplio para la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus agremiados, dentro del cual participan con igualdad de derechos y obligaciones elementos de todas las corrientes ideológicas, políticas o religiosas, reclamando solamente de cada uno de ellos, disciplina y acatamiento a las decisiones de la mayoría y a los acuerdos de los órganos de gobierno legítimamente investidos.

Confirma el derecho del pueblo mexicano al

acceso libre y gratuito a todos los ciclos y grados de la educación nacional, propone mantener relaciones solidarias, culturales o sociales con organizaciones de otros países, con la finalidad de reafirmar y fomentar los principios que son comunes en la obra de todo educador, manifiesta el propósito de elevar el nivel material y profesional de sus agremiados y acepta la tarea de mantener el amor a la patria y la lucha permanente que garantice su independencia económica.

En relación a la declaración de principios antes mencionada cabe destacar que en estos se encuentra plasmada la orientación ideológica filosófica y política que rige la vida del sindicato y, que al mismo tiempo representa los pilares fundamentales que sirven de base o guía a este sindicato en su lucha diaria por alcanzar la realización de sus más altos y nobles ideales en beneficio del gremio de trabajadores al cual representa.

Para Aurora Loyo Brambila el SNTE mediante su declaración de principios "manifiesta su compromiso con el credo revolucionario y con la permanencia de las instituciones vigentes a través de la imposición de una sola ideología, la oficial, y una sola práctica: en lo

político, apoyo irrestricto al gobierno en turno". (96)

5.4. La Huelga como Medio de Acción de los Trabajadores al Servicio del Estado y del SNTE.

A partir del estatuto cardenista de 1938 se les reconoce a los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión, el derecho de huelga, derecho que más tarde es elevado a la categoría de norma constitucional al contemplarse en la fracción X del apartado "B" del art. 123 Constitucional.

La L.F.T. en su art. 440 define a la huelga como "la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores".

El derecho de huelga en materia laboral burocrática encuentra su fundamento en la fracción X del apartado "B" del art. 123 Constitucional, estableciendo que "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los poderes públicos, cuando se

(96) LOYO BRAMBILA, Aurora. El Movimiento magisterial de 1958 en México. Era (colección problemas de México). México. 1979. pp.112-117.

violen de manera general y sistemática, los derechos que este artículo consagra".

En la reglamentación que se hace del derecho de huelga en la Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE), se distingue entre declaración de huelga y la huelga propiamente dicha. Art. 93 "Declaración de huelga es la manifestación de la voluntad de la mayoría de los trabajadores de una dependencia de suspender las labores de acuerdo con los requisitos que establece esta Ley, si el titular de la misma no accede a sus demandas". Y la huelga en si art. 92 "es la suspensión temporal del trabajo como resultado de una coalición de trabajadores, decretada en la forma y términos que esta ley establece".

En los estatutos de los trabajadores al servicio de la educación, en relación al derecho de huelga se establece que: "El Sindicato Nacional de trabajadores de la Educación usará el Derecho de huelga, como recurso supremo, en defensa del interés colectivo de sus miembros, cuando las dependencias del Poder Ejecutivo Federal violen de manera general y sistemática, los derechos que consagra el apartado B del Artículo 123 constitucional" (art.340).

Tanto en la fracción X del apartado B del artículo 123 Constitucional, como en los estatutos del SNTE, se expresa que para que los trabajadores puedan hacer uso de este derecho se requiere que, sus derechos sean violados de manera general y sistemática, lo cual implica que si sus derechos no son violados en forma general y sistemática, la huelga será improcedente; por lo que podemos concluir que si en estos ordenamientos se concede el derecho de huelga a los trabajadores burocráticos a la vez se anula con esta disposición.

Por otro lado tenemos que el art. 341 establece que: "El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación usará el Derecho de huelga, cuando la Secretaría de Educación Pública no acceda a las demandas del Sindicato, en términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del estado". Y que ejercera este derecho "con base en la Declaración de Principios y Programas de acción, en defensa del interés educativo del pueblo de México" (art. 342).

Tanto "El congreso como el Consejo Nacional son competentes para declarar la huelga general o parcial de los miembros que prestan servicios al Gobierno Federal, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 99 de la

LFTSE" (art.343); así mismo se faculta al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato para "autorizar la Declaración de huelga de las Secciones y Delegaciones del SNTE, en un plazo de 30 días, para que en caso de que se haya cumplido con los requisitos legales establecidos la autorice; autorización sin la cual no podrá ser declarada la huelga" (arts. 344,345,346). Como se puede observar existe una clara dependencia de las secciones y delegaciones en este y otros muchos aspectos respecto al Comité Ejecutivo Nacional del SNTE.

Ya para concluir, diremos que, en la LFTSE se establece que "la huelga sólo deberá limitarse a la suspensión de las actividades laborales" (art.96) y que una vez estallada "sólo suspende los efectos de los nombramientos de los trabajadores por el tiempo que dure, pero sin terminar o extinguir los efectos del propio nombramiento" (art.95)

6. El Reglamento Sindical.

Desde el punto de vista administrativo el reglamento sindical representa la norma dirigida esencialmente a la organización interna del Sindicato.

Toda norma general implica la posibilidad de poder adecuarla a las condiciones particulares de las

personas a las que va dirigida. En este sentido, la facultad reglamentaria se encuentra implícita en la norma de superior jerarquía y constituye la posibilidad de poder actuar dentro de las limitaciones generales de esta norma.

Se considera que el fundamento de la facultad reglamentaria de las organizaciones sindicales en México se haya en el último inciso del art. 371 de la LFT que establece, que se podrán incluir en los estatutos "las demás normas que apruebe la asamblea".

El reglamento no interviene en el acto de creación del sindicato, sin embargo, constituye la manifestación de un acto de autoridad administrativa de los órganos encargados de la dirección del Sindicato previa comprobación de que su contenido se ajusta a las normas y espíritu del estatuto. (97)

Cualquier disposición que lo requiera podrá ser reglamentada siempre y cuando el órgano competente se someta a los lineamientos establecidos en los estatutos.

6.1. Condiciones de Validez.

Las condiciones de validez del reglamento las

(97) GARCIA ABELLAN, Juan. Introducción al Derecho Sindical. op. cit. p. 215.

encontramos en el estatuto al preveerlo; así como en la atribución que se otorga a los órganos encargados de su elaboración, previa observancia de los requisitos contenidos en los mismos estatutos para su aprobación. (98)

Mario de la Cueva basándose en que generalmente suele no estar regulada la publicidad formal del reglamento expresa que: "el reglamento carecerá de poder vinculante cuando aprobado en forma no sea publicado por los órganos correspondientes para conocimiento de los afectados por la norma interior, quienes a diferencia de los interesados en el estatuto se reducen a los miembros del sindicato así como a los servidores del mismo". (99)

6.2. Contenido.

Impuesta la necesidad de que el reglamento se ajuste a las prescripciones del estatuto regulándolos con detalle y precisión. su contenido se reduce a la realización de los propósitos estatutarios en lo relativo al orden sindical interno.

Las materias normalmente tratadas se reducen a

(98) Ibidem. p.216.

(99) DE LA CUEVA, Mario. Nuevo Derecho del Trabajo. Porrúa. México. 1978. p..392.

normas de carácter financiero y económico del personal que presta servicios a la entidad y a la realización material de la actividad sindical. (100)

6.3. Obligatoriedad del Reglamento.

Independientemente de que se le atribuye un rango inferior al reglamento respecto del estatuto, ya sea por no condicionar el acto de constitución o fundación del ente, o por ser su promulgación facultativa y no imperativa o no necesaria como la del sindicato; se le atribuye fuerza vinculante en relación al sindicato y los sujetos a quienes se refiere, en base a su aprobación y promulgación ya que es, considerado una emanación de la potestad de autonomía sindical. (101)

Todo lo anterior provoca que los reglamentos posean dentro de su ámbito de aplicación coercibilidad incuestionable, pudiendo ser invocados como normas de derecho sindical. Con más el reglamento contiene normas para la aplicación del contenido estatutario.

(100) Ibidem. p.394.

(101) GARCIA ABELLAN, Juan. Introducción al Derecho Sindical. op. cit. p.217.

CAPITULO CUARTO.

INFLUENCIA DEL ESTADO SOBRE EL S. N, T. E.

1. Formas de Control de la Vida Sindical.

La temática que se incluye en este capítulo es con el afán de mostrar y hacer comprensibles algunos de los muchos aspectos que conforman la problemática del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; el desarrollo de los incisos que lo componen se hará basándose en la exposición de algunos hechos o acontecimientos que han tenido lugar, a lo largo de la historia de este sindicato.

Para Juan García Abellan por Control sindical debemos entender "la supervisión, por parte de un órgano o sujeto superior, de la actividad de órganos o sujetos inferiores, dirigido a constatar la adecuación de aquella actividad a normas preexistentes y a fines determinados. Referida esta noción al control sindical, cabe decir que consiste en la vigilancia producida por el Estado sobre la entidad sindical en mérito a la actividad de los órganos sindicales, tanto respecto de la composición de éstos como de los actos producidos por ellos". (102)

(102) GARCIA ABELLAN, Juan. Introducción al Derecho Sindical. op. cit.p.324.

El control sobre los actos sindicales se realiza mediante intervención jurídica o administrativa, y se denomina, al primero, control de legitimidad, y al segundo, control de vigilancia. Mientras el primero no afecta la autonomía del ente, el segundo limita grandemente la libre determinación de la voluntad del sindicato.

El ejercicio de una actividad contraria a las legalmente permitidas al sindicato, puede dar lugar al ejercicio del control de legitimidad; el control administrativo recae sobre los órganos del Estado que sean competentes y estén facultados por la ley. (103)

Los miembros del SNTE no ingresan voluntariamente; al firmar sus nombramientos como trabajadores al servicio del Estado, automáticamente pasan a formar parte de este sindicato; sin que medie ni la más formal de las consultas, no obstante de que el aspirante al empleo con tal de obtenerlo, aceptaría ese ingreso sin ninguna objeción; práctica que las autoridades apoyan mediante una legislación laboral tolerante.

El estado para facilitar el control de los

(103) Cfr. Idem.

trabajadores impuso a través de la Ley Federal del Trabajo Burocrático y del Reglamento de condiciones Generales de Trabajo de la SEP (expedido por Manuel Avila Camacho en 1946 y que permanece intocado y polvoriento), reglamento cuya existencia es desconocida para la gran mayoría de los maestros; mecanismos de control administrativo y de represión permanentemente usados en contra de la disidencia. Siendo tales el reporte, el acta administrativa, la disponibilidad, el cambio de adscripción y el cese laboral.

La forma en que el Estado controla al SNTE no es mediante recursos inmateriales, sino utilizando un dispositivo concreto basado en un equipo de empleados de confianza cuya incondicionalidad y naturaleza, no necesitan discusión; en el pasado este grupo de empleados se autonombro "Fracción Revolucionaria": ayer "Frente Revolucionario" y hoy "Vanguardia Revolucionaria"; los medios de que se valen estos empleados para cumplir con su tarea son la simulación y la violencia. (104)

Por otro lado cabe señalar que el control que a su vez ejerce el SNTE sobre sus agremiados; con el objeto de mantenerlos pasivos y callados ante la gran cantidad de problemas existentes: comienza desde abajo, en su mismo centro de trabajo: la escuela.

(104) ONTIVEROS BALCAZAR. Manuel. MRM, 20 años de Lucha contra el Sindicalismo Domestico. op. cit. p.124.

Luis Hernández, investigador del INAH, explica:
" Los directores generales y los inspectores de zona ocupan, por lo general, esos cargos gracias al favor de Vanguardia Revolucionaria. Son pequeños funcionarios con cierto poder burocrático y simultáneamente, elementos al servicio de los dirigentes sindicales. El director es la autoridad máxima dentro de una escuela. El puede, junto con el inspector, sancionar a los disidentes o estimular a los institucionales". (105)

La dualidad de estos cargos se debe a que en las condiciones generales de trabajo de la SEP se les considera, como puestos de base, que por vía escalafonaria propone el SNTE.

De esta manera se da el absurdo de que gran parte de los directores e inspectores, sean también secretarios de las delegaciones sindicales; representando a la vez a la autoridad y a los empleados, convirtiéndose por consiguiente en juez y parte al mismo tiempo.

Los elementos promovidos por Vanguardia para ocupar cargos superiores manifiestan su servilismo

(105) CAMPA, Homero. "Un millón de Maestros en el puño de Jonguitud". En Proceso. No. 639. quincenal. 30 de Enero de 1989. México., D.F. p.6.

mediante la aplicación de algunos mecanismos de control administrativo sobre los trabajadores de la educación como: el registro de hora de entrada y salida, tramitación de permisos con goce y sin goce de sueldo, días laborales económicos, préstamos, casas, ropa de trabajo, el otorgamiento de dobles y triples plazas a los elementos que colaboran con ellos, lo cual les va creando una base entre los peores elementos del sindicato. También tienen en sus manos la represión administrativa mediante: notas de outreañamiento, actas administrativas, actas de abandono de empleo, orden de disponibilidad, cese laboral, las amenazas, a veces encubiertas, a veces descaradas, que casi siempre se hacen efectivas en los casos de los maestros que no nacieron para callar y obedecer. (106)

Además del control administrativo el SNTE tolera el control meramente sindical a través de sus estatutos los cuales permiten el control vertical de sus órganos ya que la soberanía de la organización se ejerce en orden jerárquico a través de la representación que se atribuye a los órganos de gobierno sindical, órganos que se encuentran enumerados de la siguiente manera:

(106) Cfr. ONTIVEROS BALCAZAR, Manuel. MRM. 30 años de Lucha contra el Sindicalismo Domesticado. op. cit. p.116.

"Congreso Nacional, Congreso Nacional de Trabajo, Consejo Nacional, Comité Ejecutivo Nacional, Comité Nacional de Vigilancia, Congreso Seccional, Pleno de Representantes de Comités Ejecutivos Delegacionales, Comité Ejecutivo Delegacional y el Representante de escuela". (art. 36).

Del estudio y análisis de los artículo que contemplan las atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE (art. 86 y 88), podemos concluir que la estructura vertical del sindicato es muy marcada; trayendo como consecuencia que una gran parte de las decisiones importantes dependan de éste comité y del secretario general; entre algunas de sus muchas facultades podemos mencionar sus facultades para convocar y sancionar reuniones de los órganos de representación no permanentes; avalar o vetar asambleas, congresos seccionales y a los propios Comités Ejecutivos de las secciones; sancionar discrecionalmente a los miembros del sindicato; regular la tramitación de las prestaciones y procesos burocráticos; posee la capacidad para influenciar la facultad gestora de las secciones en los asuntos escalafonarios de sus miembros ante las autoridades competentes, debido a que los representantes del sindicato ante la comisión mixta de Escalafón, que es la que se encarga de estos asuntos, son nombrados

directamente por el CEN. Por lo que basta que el CEN así lo decida para bloquear, aunque temporalmente, los ascensos de determinados miembros; por último cabe mencionar el control que tiene sobre el ejercicio del derecho de huelga como principal instrumento de lucha de los trabajadores de la educación, pues sólo el CEN tiene prerrogativas para declararla (art.344 y SS). (107)

La centralización de la gestoria en el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del SNTE representa otra forma de control; forma que en su momento supo utilizar Carlos Jonguitud ya que sólo a través del CEN es como se distribuyen a las secciones las cuotas sindicales las plazas de nueva creación, que en un 50% corresponden al sindicato (lo que provoca corruptelas). Los préstamos a corto plazo y los préstamos hipotecarios.

Como consecuencia de la crisis y de los resultados de la política económica gubernamental las burocracias del movimiento sindical oficialista se hayan ante una pérdida significativa de su consenso y credibilidad por lo que el actual gobierno, en el marco de la Reforma del Estado esta impulsando un nuevo

(107) Cfr. LOYO BRAMBILA, Aurora. El Movimiento Magisterial de 1958 en México.op. cit. pp.114-115.

proyecto de control y de dominación de los trabajadores (neocharrismo).

Dicho proyecto se basa en algunas de las siguientes consideraciones. El régimen permite concesiones tácticas para que su estrategia se implante con el menor número de dificultades políticas; la búsqueda de la recuperación del consenso y legitimidad perdidas, a través de la renovación de los personajes politico-sindicales cuya reputación se encuentre en antedicho con la finalidad de evitar rupturas masivas (Ejemplo. Hernández Galicia alias la "Quina", Venus Rey, Carlos Jonguitud); adhesión de las burocracias reestructuradas al Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL, PECE); así como a otras iniciativas de mejoras indirectas al salario; cesión de poder y espacios políticos, reconociendo el avance del enemigo, sin conceder en lo fundamental y el menor uso de la represión, sin abandonarla del todo; además de implementar simultáneamente un discurso teórico práctico ante sus enemigos y la sociedad la concertación mediante la cual pretende desconcertar a sus enemigos, recuperar credibilidad y dividir a la disidencia. (108)

(108) Cfr. BEJARANO MARTINEZ, René y Mellado Alzaga Arturo. Táctica y Estrategia del Movimiento Democrático Magisterial. Sección 10. Sesión del 4 de Sept. de 1990. pp. 11-12.

2. El SNTE y la democracia sindical.

"La democracia es un sistema de vida y gobierno de los pueblos, que permite desenvolver a los sindicatos cooperativas, sociedades mutualistas, recreativas, culturales, etc., con el menor número de inconvenientes. Garantiza la libertad de organización, de palabra, de reunión, contratación colectiva y huelga y ello coloca a los sindicatos en posición favorable para su desenvolvimiento ulterior.

Dentro de la democracia los trabajadores pueden alcanzar sus aspiraciones económicas con la herramienta sindical y con su acción política pueden transformar desde sus partidos políticos hasta la estructura misma del Estado". (109)

La palabra democracia deriva del griego "demos, pueblo y Kratos, fuerza, poder, autoridad. Doctrina política según la cual la soberanía pertenece al conjunto de los ciudadanos. . . régimen político caracterizado por la participación de los ciudadanos en la organización del poder público y en su ejercicio".(110)

(109) TEMOCHE BENITES, Ricardo. El Sindicato Moderno. op. cit. p.179.

(110) Diccionario Jurídico Mexicano. D-H. op.cit. p.892.

Basandonos en este concepto nos atrevemos a considerar la democracia sindical como la participación real, directa y efectiva que debe existir en toda entidad sindical por parte de sus miembros, tanto en su organización como en el ejercicio de las facultades que le competen como tal.

La lucha que libra el SNTE por lograr su democracia e independencia tiene lugar tanto dentro como fuera de las estructuras oficiales creadas por el Estado y a cuyo cargo se encuentran los líderes oficiales auspiciados por el mismo. De esta lucha podemos percatarnos lo mismo cuando se recupera una delegación o sección por el grupo denominado disidente o democrático que cuando se formula una demanda como contraposición sindical por parte del SNTE o ante su ejercicio en contra de los intereses del gremio de trabajadores al cual representa.

A continuación haremos referencia a algunos sucesos y acontecimientos que han tenido lugar en éste sindicato y que esperamos ilustren de alguna manera las prácticas antisindicales y antidemocráticas que se desarrollan en el mismo.

En 1956 surge en la sección IX del D.F. el movimiento

magisterial que más tarde habría de transformarse en el Movimiento Revolucionario del Magisterio (MRM). En sus inicios éste movimiento se propuso alcanzar mejoras económicas para los maestros a través de la lucha colectiva y abierta, así como, la depuración del sindicato. Tiempo después al percatarse el aparato charro de cuales eran las intenciones de éste movimiento desconoce sus demandas y haciendo uso de procedimientos antidemocráticos suspende asambleas y congresos; además de que se persigue y se golpea a los maestros disidentes.

Para 1958 a consecuencia de la devaluación que sufrían los salarios reales de los trabajadores como resultado de la crisis económica, vuelven a hacerse presentes las demandas magisteriales; el magisterio encabezado por el MRM se lanza a las calles en donde es reprimido y en respuesta declara un paro indefinido seguido de una guardia permanente en los patios de la SEP. Después de 46 días de paro y guardia en la SEP el gobierno termina autorizando un aumento salarial.

No obstante haber logrado esta conquista la acción magisterial prosiguió y terminó por recuperar la dirección de la sección IX del SNTE; acto seguido se desarrollaron mítines y manifestaciones para exigir se

convocara a elecciones; demanda a la que se negaron acceder los funcionarios charros; por su parte el gobierno de Ruiz Cortines, tras prometer hacer justicia a los maestros inicia una violenta ola de represión en contra de estos.

El día 6 de septiembre del mismo año es reprimida por la policía una manifestación de maestros persiguiéndolos desde el Monumento a la Revolución hasta el Zócalo; como resultado de la misma es aprehendido el profesor Othón Salazar al igual que tres dirigentes más y centenares de compañeros, los que después de haber sido procesados hubieron de permanecer tres meses en prisión.

Los hechos ocurridos lejos de amedrentar a los maestros e influir de alguna forma en su ánimo para que desistieran de sus demandas, por el contrario, aumentaron su descontento y el gobierno se vio obligado ordenar a los pseudo-funcionarios magisteriales, a que convocaran a un congreso de masas, en el cual se elegiría mediante una elección directa y secreta a los dirigentes de la sección IX; elección en la que los maestros se imponen avasalladoramente en favor de la dirección revolucionaria (más de 9246 votos contra 36). (111)

(111) Cfr. FELAEZ, Gerardo. El Movimiento Obrero y Sindical. "Introducción. Documentos. Gráficas." adiciones de cultura popular. México. 1975. pp. 35-36.

No contento con los resultados obtenidos en el Congreso, el gobierno junto con los funcionarios charros del comité nacional del SNTE, se propuso derrocar la sección democrática IX. Mediante maniobras ilegales, violatorias del estatuto sindical, es desconocida la sección IX y expulsados sus dirigentes por la policía. En respuesta el magisterio encabezado por el MRM declara un paro indefinido, el cual logra mentenerse por más de 87 días, no obstante su continua represión. El gobierno cesa a centenares de maestros y finalmente se levanta el paro.

Durante los años de 1960 y 1965 el MRM continuó impulsando la lucha independiente de los maestros como medio para lograr alcanzar sus demandas económicas y profesionales; así como, en contra del charrismo que en ese tiempo se había adueñado de la vida sindical de la sección IX mediante la substitución de los congresos y los órganos de dirección electos por comisiones ejecutivas nombradas desde arriba.

En la eliminación del MRM de los puestos de dirección fué trascendental el rechazo y denuncia pública que formularon los miembros del MRM en el Comité Nacional contra el apoyo del SNTE a la candidatura de Luis Echeverría a la presidencia de la República.(112)

(112) Cfr. Ibidem.pp.36-37.

Al amparo del sexenio de Luis Echeverría pudo consolidarse en forma por demás impositiva el 22 de septiembre de 1972. Vanguardia Revolucionaria y Carlos Jonguitud como jerarca y líder del SNTE; hecho que engendró la implementación de casi diecisiete pesados años de practicas antidemocráticas por el vanguardismo.

En 1976 al estallar estrepitosamente la crisis económica que había venido incubándose ya desde años atrás y anunciaba en el discurso expresado por el presidente Echeverría durante su último informe de gobierno se inicio el principio del fin no sólo del vanguardismo sino de una peculiar forma de relación entre el gobierno y los sindicatos. Hecho que se vio acentuado durante el gobierno de José López Portillo al implantar su política de austeridad con la que se vieron seriamente afectadas las posibilidades de gestión de los líderes sindicales oficialistas además del paulatino deterioro que sufrieron en su consenso y legitimidad por parte de sus bases.

Todo esto ha propiciado que durante el actual gobierno de Carlos Salinas de Gortari se intente recomponer la dominación y el control oficial en el SNTE, mediante la renovación de la burocracia Jonguitudista por

otra modernizada encabezada por Elba Esther Gordillo.(113)

El sábado 22 de abril de 1989 al reunirse en la oficina presidencial el presidente Salinas con sus secretarios de educación Manuel Bartlett y de gobernación Fernando Gutiérrez Barrios acordaron llevar a cabo un operativo; el cual habría de demostrar su eficiencia al ponerse a funcionar al día siguiente con la obligada renuncia en los Pinos de Carlos Jonguitud y la "elección" la madrugada siguiente de Elba Esther Gordillo como secretaria general de la organización sindical más grande de América Latina.

La noticia sobre la renuncia de Carlos Jonguitud fue recibida entre los maestros con muestras de júbilo y alegría, aunque por otro lado se mostraron descontentos por el apresurado nombramiento de la nueva secretaria. Elba Esther Gordillo la cual era recordada como la secretaria de la sección 36 cuando fue asesinado Misael Núñez Acosta, el líder democrático del movimiento 80-81. El movimiento no dejaba de mostrar su desacuerdo con que haya sido en los pinos donde se haya elegido (con un sólo voto) a sus dirigentes sindicales, ya que lo

(113) Cfr. BEJARANO MARTINEZ, René y Medallo Alzaga Arturo. Táctica y Estrategia del Movimiento Democrático Magisterial. op. cit. pp.7 a 9.

consideraban como una clara muestra de continuación de la antidemocracia. (114)

"Cuando el lunes 22 de enero de 1990 los delegados al primer Congreso Nacional Extraordinario del SNTE ratificaron a Elba Esther Gordillo como su secretaria general se cumplió con el principal objetivo del evento sindical: cubrir con el manto de la legalidad institucional una imposición. Convertir el voto del presidente de la República en los votos de más de quinientos delegados. Ahora sí - se dijeron a sí mismos y al mundo - los gordillistas, nadie podrá impugnar a la secretaria general, nadie podrá hablar de ilegitimidad". (115)

Uno de los principales obstáculos para la política de los elbistas lo constituye sin lugar a dudas el movimiento democratizador acuerpado en la Coordinadora Nacional de los Trabajadores de la Educación (CNTE), la cual surge el 18 de Diciembre de 1989 como una organización de masas, conformada por trabajadores democráticos de la educación que luchan por lograr la reivindicación de todos los trabajadores de la educación

(114) Cfr. CAMPOS, Juan Luis. Cano Arturo, Hernández Luis y otros. De las Aulas a las Calles. Información Obrera. México. 1990. pp. 96-97.

(115) Ibidem. p.137.

y democratización del SNTE, con la finalidad de que sirva a los intereses de las bases y no a intereses ajenos.

Para Gerardo Peláez al estar reglamentada la estructura actual del SNTE por un cuerpo estatutario piramidal " se impide toda acción libre y combativa de los maestros se permite la no convocatoria a asambleas , que imponen la elección indirecta de dirigentes haciendo más fácil el fraude electoral ya que los maestros delegan su derecho a elegir a personas que serán presionadas y muchas cohechadas por el aparato charrista para que acepten sus planillas preestablecidas. En el caso de los congresos nacionales , la elección es doblemente indirecta, ya que los maestros nombran delegados que a su vez nombrarán (en congresos seccionales) a otros delegados que finalmente convalidarán la imposición".(116)

Algunos de los preceptos estatutarios del SNTE reflejan su estructura piramidal; favoreciendo el centralismo y autoritarismo por parte de algunos de sus órganos sindicales (Ejemplo:Comité Ejecutivo Nacional); lo cual se traduce en una clara muestra de antidemocracia.

Con el ánimo de ilustrar lo anteriormente dicho

(116) PELAEZ, Gerardo. El Movimiento Obrero y Sindical. op. cit. p.40.

a continuación exponemos algunos hechos y preceptos estatuarios que consideramos atentan contra la democracia sindical.

a.- Las asambleas delegacionales sólo pueden realizarse legalmente si las convoca el comité seccional, al igual que los congresos en las secciones sólo tendrán validez si las convoca y preside el comité nacional (art.189)

b.- El plazo para elegir comités en cada delegación es de dos años, sin embargo si esto no conviene al oficialismo no se lleva acabo aunque la mayoría de los miembros de la delegación lo solicite, éstos no pueden convocar a la asamblea y si lo hacen carece de validez oficial y sus acuerdos no tendran legalidad (art.191)

c.- la votación universal y directa sólo funciona para la eleccion de los comites delegacionales si la asamblea respectiva asi lo decide mayoritariamente, pero no para las demás instancias sindicales, además de que no encontramos en donde se diga que deba ser secreta. El sistema de eleccion indirecta y de mayoría simple impide la participación de las minorías en los órganos del gobierno sindical y nulifica la proporcionalidad.

d.- Si se llegara a dar el caso de que el resultado de una asamblea fuera contrario a los intereses de la burocracia sindical entonces las personas que la presiden comisionadas para ello por los charros, se retiran aduciendo falta de condiciones adecuadas para celebrarla y anulan o impiden prepotentemente los acuerdos.

e.- Otro hecho que consideramos digno de mencionar es que en algunas de las convocatorias a asambleas y congresos no se indica el lugar de celebracion lo que facilita que el evento se lleve a cabo en forma sorpresiva sin la participación de los representantes inconformes o contrarios a la dirección del sindicato.

f.- En los congresos al ser manejado el padrón por los institucionales se da la existencia de dos tipos de delegados: efectivos (electos) y fraternales (designados). Estos últimos tienen el encargo de provocar al magisterio independiente e incluso hacer uso de la violencia física si lo consideran necesario. Lo curioso del caso es que ha llegado a suceder que en algunos congresos existen más delegados fraternales que efectivos.

g.- Sólo el comité nacional tiene facultad de

convocar a un congreso seccional, sin importar que estuvieran solicitando su realización la mayoría de las delegaciones y;

h.- La dirección nacional tiene facultades para desconocer a un comité seccional y sustituirlo por una comisión ejecutiva cuando lo considere conveniente (art.90 fracc. XIII). (117)

3. Participación del SNTE en la Vida Política Nacional.

A manera de introducción del tema que nos ocupa hemos de referirnos inicialmente a algunos aspectos y acontecimientos históricos relacionados con la participación de los organismos sindicales en la vida política nacional.

En la primera Ley federal del Trabajo promulgada el 18 de agosto de 1931, en su fracción I se contemplaba la prohibición a los sindicatos de "intervenir en asuntos religiosos o políticos". La prohibición de intervenir en asuntos religiosos se explica en base a que México acababa de vivir, entre 1926 y 1928 la guerra cristera a consecuencia de la cual se rompieron relaciones entre el

(117) Cfr. BEJARANO MARTINEZ, René y Mellado Alcaga Arturo. Práctica y Estrategia del Movimiento Democrático Magisterial. op. cit. pp. 27-28.

Estado nacido de la Revolución y la Iglesia, firme aliada de grupos conservadores, que intentaban conservar privilegios y desviar la atención de las ideas liberales que guiaron en sus inicios a la lucha armada y a su posterior institucionalización. La segunda prohibición vinculaba a los sindicatos nacientes, así fuese en forma muy breve con las organizaciones políticas o con el Estado mismo.

En 1932 al darse a conocer en Orizaba, Ver., un "Dictamen del Consejo Nacional de la CROM sobre acción política", en las reesoluciones se señalaba la necesidad de que los trabajadores realizaran acción política. En la primera se señalaba lo siguiente: "El Consejo Nacional de la CROM declara que la acción política de los trabajadores no está en pugna con los principios de la doctrina ni con los intereses materiales de la clase asalariada siempre que esa acción se realice por conducto de un partido de clase que responda estrictamente a los postulados e intereses del proletariado organizado". (118) Como resultado de ello, el Consejo nacional de la CROM recomendaba a los trabajadores no ingresar a otro

(119) DE BUEN L., Néstor. Organización y Funcionamiento de los Sindicatos. Segunda edición. Porrúa. México. 1986. pp. 25-26.

partido que no fuera el Partido Laborista Mexicano el cual tenía como base la misma declaración de principios de la CROM.

La Confederación de trabajadores de México (CTM) se crea en 1936 bajo la influencia del presidente Cárdenas, con la finalidad de desplazar a la CROM que había sido con Calles la principal fuerza sindical de su poder político. Incluso, para que pudiera constituirse, inició la modificación de la Ley para suprimir del art. 249-I la prohibición a los sindicatos de intervenir en política.

En los estatutos de la CTM que entraron en vigor el 8 de noviembre de 1967 se plantea en el capítulo denominado Táctica de lucha "la acción legal, la acción política y la acción sindical como instrumento de lucha, además de que en el capítulo XX denominado Militancia política en el art. 106 se establece la pertenencia de la Central al Partido y en el 107 se determina que: Sus componentes en lo individual y sus agrupaciones en lo colectivo, lo son asimismo del citado instituto político, con las obligaciones y derechos que les impone su propio estatuto". (119) En el propio Partido Revolucionario

(119) Ibidem. p.26.

Institucional (PRI) la CTM integra con otros organismos paralelos (FTSE) el denominado sector obrero cuya acción política no puede ponerse en duda.

Por su parte en el Estatuto de trabajadores al servicio del Estado, aprobado el 6 de septiembre de 1939, se negaba a los maestros el derecho a afiliarse a organizaciones obreras o campesinas e integraba automáticamente al SNTE a la Federación de Trabajadores al servicio del Estado, creada por este mismo reglamento. La obra se vio terminada cuando esta federación pasó a formar parte del Partido de la Revolución Mexicana (PRM).
(120)

Actualmente el Partido Revolucionario Institucional (PRI), se constituye como un partido de sectores y no de individuos. De esta manera se encuentra integrado con los obreros, campesinos y el llamado sector popular que agrupa a profesionales, comerciantes, artesanos e industriales. Lo curioso del caso es que tanto los asociados a agrupaciones afines como estas en si pasan a ser miembros del PRI en forma automática.

El hecho antes mencionado también tiene cabida en el SNTE ya que en los arts. 3 y 4 de sus estatutos se

(120) LOYO BRAMBILA, Aurora. El Movimiento Magisterial de 1938 en México. op. cit. p.16.

establece respectivamente que: "El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación es parte integrante de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Congreso del Trabajo". Lo cual no es otra cosa que una forma de integración automática e indirecta del magisterio al PRI a través de estos organismos.

Desde que fue designado Carlos Jonguitud secretario general del SNTE en enero de 1974 decidió el rumbo del magisterio gracias a una estructura burocrático sindical que le permitió tener un control administrativo y político sobre este gremio de trabajadores.

Como hombre del sistema, Jonguitud no escatimaba recursos humanos y materiales para apoyar campañas políticas del PRI, incluyendo las presidenciales.

En correspondencia, conseguía para dirigentes seccionales y del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE, senadurías, diputaciones locales y federales y presidencias municipales. (121)

Con base en su poder sindical Jonguitud logró

(121) Cfr. CAMPA, Homero. "Un millón de Maestros en el puño de Jonguitud". En Proceso, op. cit. p.7.

extender su dominio a otros ámbitos: "tenia puestos claves en la SEP, que podian influir en la politica educativa del gobierno; tenia dos escaños en el Senado; uno para el y otro para el secretario general del SNTE, Antonio Jaimes Aguilar, además de 16 diputados federales, 42 diputados locales y unos 500 presidentes municipales. En materia económica, manejaba al mes 3,500 millones de pesos por concepto de cuotas sindicales. También tenia control sobre la administración de tiendas sindicales, hoteles, balnearios, centros vacacionales, cines, clínicas y funerarias del sindicato". (122)

Lo anterior no nos hace más que corroborar que gracias al férreo control que mantienen los líderes oficiales sobre sus representados son tan generosamente recompensados por el sistema que llegan a acumular un considerable poder económico. Enriquecimiento que inevitablemente genera un poder político que llega a ser de tal magnitud que se les olvida que fueron nombrados para servir a sus representados y por lo tanto se sienten con derecho a ingresar al Selecto grupo que dirige el país. (Jonguitud aspirando a secretario de Educación Pública).

(122) Ibidem. p.6.

La importancia del magisterio en los procesos electorales es tan grande que los líderes, conscientes de tal importancia, no pueden dejar escapar estas oportunidades para exigir más y mejores puestos en el aparato gubernamental; desgraciadamente nunca el número de puestos será igual al número de aspirantes y es muy posible que los equipos de líderes con experiencia y fogueo, conocedores de su oficio, sean objeto de la codicia, la competencia y el regateo, siendo entonces, cuando los rencores y resentimientos hacen su aparición entre los mismos miembros de la "familia revolucionaria". De todas maneras no deja de ser considerable el número de líderes oficiales del SNTE, que son al mismo tiempo funcionarios del gobierno. (123)

La sustitución que se hizo recientemente del titular de la secretaría general del SNTE por la señora Elba Esther Gordillo de ninguna manera implica la independencia del SNTE con respecto al partido oficial, ni que éste deje de utilizar la estructura sindical para garantizar su dominio en muchos lugares de la República, pues mientras siga vigente el sistema de partido de Estado consideramos que seguirán

(123) ONTIVEROS BALCAZAR., Manuel. MRM. 30 años de Lucha contra el Sindicalismo Domesticado. op. cit. p.123.

manifestandose las malas costumbres de los líderes adictos al oficialismo.

Para Néstor de Buen. "Entender a la vida sindical al margen de la vida política es imposible. En el fondo el sindicalismo es lucha política, aunque no sea necesariamente partidista".(124)

En el mismo sentido Amauri Mascaro Nascimento ha dicho que: "Sería, inclusive, inviable, una absoluta separación, toda vez que el sindicato no deja de ser, en el sentido amplio de la expresión, un ser político".(125)

Por nuestra parte nos atrevemos a decir que si bien el sindicato no es una organización política si es una organización social que debe hacer política a todos sus niveles en función de las causas del bienestar de la mayoría.

4. De qué manera se sirve y repercute en el Sistema Educativo Nacional la influencia que ejerce el Estado sobre el SNTE.

La educación es un hecho social cuya importancia resulta indiscutible si nos ponemos a ver que todos los seres humanos, en todos los momentos de su

(124) DE BUEN L., Néstor. Organización y Funcionamiento de los Sindicatos. op. cit. p.138.

(125) Ibidem. p.139.

vida, están sujetos a ella, ya sea en el seno de la familia ya en la comunidad, en las actividades sociales, o en aquellas en que intervienen las instituciones educativas.

La educación constituye uno de los elementos más importante de toda sociedad, íntimamente relacionado con las características y problemas de cada grupo y época; además de que cuenta con una gran capacidad para modelar a los hombres y para influir en la estructura general de la sociedad.

El fenómeno educativo ha preocupado a todos los grupos humanos, particularmente a los Estados que han comprendido que a través de la educación pueden preparar hombres capaces que actúen como agentes del progreso social. De esta manera ha ido gestandose una nueva concepción de la educación que, "por considerarse un fenómeno social con una poderosa función orientadora, debe formar parte de la organización del Estado, de modo que refleje la mentalidad filosófica del gobierno que tiene en sus manos los destinos nacionales". (126)

La historia de la educación en México podemos

(126) SOLANA, Fernando. Cardiel Reyes Raúl y Bolaños Martínez Raúl. Historia de la Educación Pública en México. op. cit. p.12.

esquematzarla de la siguiente manera": Durante la colonia la cultura religiosa, escolástica y tradicional se imponía en todas las insituciones docentes. Estos eran instrumentos dóciles y eficaces para su permanencia y desarrollo. Formar un hombre piadoso, de sentimientos monárquicos, respetuoso de las tradiciones y las autoridades de la época.

En el periodo de la Independencia tendia a favorecer el desarrollo de una personalidad individual, enérgica, racionalista, que no hubiese perdido la fe en las ideas universales, como eran la libertad, la igualdad y el progreso, sino que por el contrario luchase por ellos. En la época porfiriana, social y popular, de la Revolución a nuestros días. Cada etapa de su historia es reflejo de las luchas políticas y los objetivos nacionales que, en su momento, se consideraban esenciales y prioritarios. (127)

En México durante el gobierno de Don Benito Juárez se buscó establecer un control sobre la educación por parte del Estado y utilizarla para transmitir la filosofía del nuevo Estado Mexicano, lograndose establecer el marco juridico dentro del cual debía

(127) Ibidem. p.5.

desenvolverse la educación pública. Por todo esto se considera que es apartir de este momento cuando puede hablarse del establecimiento de una educación pública en México.

Los preceptos constitucionales que actualmente se refieren a la función educativa son los siguientes:

A la educación se refiere, en primer lugar, el artículo 3, al señalar las condiciones a que deberá sujetarse la educación primaria del país, y el tipo de enseñanza que pueden impartir los particulares con las restricciones que el mismo artículo especifica.

Asimismo, de manera indirecta se relaciona con la materia la fracción III del artículo 27, que previene:

"Las instituciones que tengan por objeto la difusión de la enseñanza, podrán adquirir para ello, los bienes raíces indispensables".

Por otro lado, el artículo 31, en su fracc. I, impone la obligación "a todos los mexicanos, de hacer que sus hijos o pupilos menores de 15 años concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y la militar, durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública de cada Estado", y en su fracc. II los obliga a "asistir, los días y horas

designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción civica y militar".

Igualmente, la fracción XXV del artículo 73, confiere al Congreso facultad "Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales elementales, superiores, secundarias y profesionales, de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés social; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los estados y los municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República".

El artículo 123, que en su fracción XII, previene que "en toda negociación agrícola, industrial,

minera o de cualquier otra clase de trabajo, situados fuera de las poblaciones tendrán la obligación de establecer escuelas".

El artículo 130, que indica que:

"Por ningún motivo se revalidara, otorgará dispensa o se determinara cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos (párrafo 12)".

Mediante el estudio de estos preceptos legales podemos constatar que se permite al Estado controlar la educación y vigilar que las instituciones educativas oficiales y particulares cumplan con el espíritu y la letra de las disposiciones educativas.

Con el afán de hacer plena la gratuidad de la enseñanza primaria impartida por el Estado el gobierno de López Mateos promulga un decreto con fecha 12 de febrero de 1959, mediante el cual se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. Una medida mediante la cual se limitaba la libertad de enseñanza no podía pasar desapercibida por lo que, se suscitaron diversas protestas por parte de: los integrantes de la Sociedad Mexicana de Autores de Libros Escolares A.C., la Unión

Nacional de Padres de Familia y el vocero del Partido Acción Nacional, Adolfo Christlieb Ibarrola, que publicó el folleto Monopolio Educativo o Unidad Nacional, un problema de México. "La Barra Mexicana de Abogados hizo un dictamen que fue dado a conocer el 29 de julio de 1960. Consideraba que el decreto era un acto anticonstitucional, ilegal y contradictorio con las prácticas culturales vigentes en México. Por la Unión Nacional de Padres de Familia, el licenciado Ramon Sánchez Medal aplaudía la decisión de distribuir gratuitamente los libros de texto, pero protestaba por el hecho de haberse convertido en únicos y obligatorios, medida que consideraba antipedagógica, antijurídica, y sobre todo antidemocrática, ya que sólo permite la enseñanza y el aprendizaje de la "verdad oficial" como en los países totalitarios." (128)

Para algunos autores entre los que podemos citar a Aurora Loyo Brambila el control que detenta el Estado sobre la función educativa le ha servido para transmitir y reforzar la ideología del sistema de dominación vigente. Puesto que considera que la enseñanza

(128) CORTES LOPEZ, Idulio. Dominguez Alarcón Adolfo y otros. II Congreso Nacional Popular de la Educación. "Memoria Documentos Básicos". V.II. Benito Juárez. México. 1982. pp. 293-294.

primaria, por su carácter básico elemental aparte de brindar conocimientos permite modelar al educando de acuerdo a las pautas y valores de la ideología dominante. (129)

La influencia de los secretarios de Educación Pública sobre el sistema educativo nacional se ha traducido últimamente (cabría decirse sexenalmente), en una constante modificación de los planes y programas de estudio; modificación en la que se ha limitado o anulado por completo la participación del magisterio; impidiendo con ello la aportación de experiencias valiosas. En la inteligencia que cualquier cambio o reformas a planes y programas, se pongan en práctica después de haberlos experimentado el tiempo suficiente y evaluado correctamente la información de los resultados; todo esto aunado a una previa consulta del magisterio ya que es el responsable de la realización de los mismos. (130)

La constante modificación de planes y programas de estudio ha traído como consecuencia que los que se encuentran vigentes carezcan de continuidad y no respondan a las necesidades sociales, políticas,

(129) Cfr. LOYO BRAMBILA, Aurora. El Movimiento Magisterial de 1938 en México. op. cit. p. 17.

(130) CORTEZ LOPEZ, Idulio. Domínguez Alárcón Adolfo y otros. El Congreso Nacional Popular de la Educación. op. cit. pp. 143-144.

económicas y culturales que se requieran; lo cual aunado a la falta de planes y programas serios de capacitación, actualización y mejoramiento profesional de los maestros, así como de materiales y apoyos didácticos, talleres, laboratorios y mobiliario adecuado, impiden la realización de actividades sugeridas para lograr los objetivos propuestos en planes y programas. (131)

En el sistema de educación media básica es frecuente que las recomendaciones se traduzcan en órdenes o disposiciones de las autoridades en las que no se ofrecen alternativas, trayendo como consecuencia que el proceso enseñanza aprendizaje que debe ser estimulante, renovador e interesante, para todos los que en él participan, se desarrolle en forma rutinaria, conservadora y tediosa, en la que el material de apoyo es generalmente el gis y el pizarrón. (132)

En la consulta popular sobre la educación ha la que ha convocado el gobierno en miles de ponencias a todos los niveles ha recogido básicamente el reclamo repetido sobre la falta de recursos, la desnutrición de los niños (alumnos) y la insuficiencia del salario del maestro que lo obliga a buscar otros empleos. Por su

(131) Cfr. Idem.

(132) Cfr. Ibidem. p.115.

parte los secretarios de Educación Pública han hecho caso omiso a estas demandas y se han dedicado ha aumentar el número de sus operaciones, el ahorro presupuestal y a mantener el control rígido sobre los profesores a quienes la burocracia del SNTE presiona y exige adhesión incondicional, servicio político (o incluso) acción de fuerzas de choque. (133)

A los profesores, y a la educación en general, la SEP los somete al pesado criterio de los sexenios. Cada secretario desconoce primero y critica con furia en forma inmediata, lo que lo antecede. La frase "modernización educativa" nos obliga a recordar otra acuñada hace seis años en los inicios del sexenio anterior, cuando el secretario Reyes Heróles enarbolaba una "revolución educativa", que no revoluciona nada y que en cambio conservó prácticamente intacto el control de Vanguardia Revolucionaria sobre el SNTE.

Francisco Pérez Arce opina que para que los maestros asuman una función creativa en la educación "se debe partir de reconocerles su dignidad profesional. Permitir que sean maestros de tiempo completo

(133) Cfr. CAMPOS, Juan Luis. Cano Arturo. Hernández Luis y otros. De las Aulas a las Calles. op. cit. pp. 13-71.

Allegarles los recursos necesarios para el cumplimiento satisfactorio de su trabajo. Tienen que recobrar su libertad de organización y expresión sindical. Sin esto no puede venir lo demás: frases como "revolución educativa" o "modernización educativa" vivirán su corto verano en la retórica oficial, y morirán sin pena ni gloria". (134)

5. Charrismo y liderazgo sindical en el SNTE.

El movimiento Revolucionario del Magisterio (MRM) define al charrismo magisterial como "una capa de burócratas al servicio del Estado y de la burguesía. Constituyen una mafia con intereses propios nacidos del papel que ocupan de mediatizadores del movimiento sindical revolucionario". (135)

Para la coordinadora Nacional de los Trabajadores de la Educación, el charrismo no lo constituyen sólo los dirigentes corruptos. "El charrismo es un conjunto de prácticas sindicales que involucran a los dirigentes, a las bases, a los patrones y al gobierno". (136)

(134) Ibidem. p.91.

(135) PELAEZ, Gerardo. El Movimiento Obrero y Sindical. op. cit. p. 38.

(136) PEREZ ARCE, Francisco. Abardía Francisco y otros. CNTE Testimonios 3. CNTE - EDIPSA (cuadernos educativos). México. 1987. p. 4.

Toda acción contra el charrismo repercute a la vez en los métodos de control del Estado.

Para el MRM el sustento y base principal del charrismo es el aparato estatal y la legislación corporativa. La ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado impone la existencia de un solo sindicato por cada secretaria de Estado (art.68) que además debe contar con el registro oficial a través del Tribunal Fed. de C y A; cuando un trabajador ingresa al gremio educativo automáticamente pasa a formar parte del sindicato corporativo y se le empiezan a descontar sus cuotas sindicales. Cabe decir al respecto que esta es una cuestión a la que, individualmente, el maestro no concede mucha importancia, pues comparativamente la cuota sindical no es una cantidad muy considerable; se debe pensar sin embargo, en el enorme número de miembros que tiene el SNTE para tener una idea de la magnitud de la cantidad de dinero que por este concepto recibe y maneja el SNTE. La cotización así recaudada es parte importante de la paga que reciben los líderes charros por mantener dóciles y socialmente invisibles a los maestros. (137)

(137) Cfr. ONTIVEROS BALCAZAR, Manuel. MRM. 30 años de Lucha contra el Sindicalismo Domesticado. op. cit. pp.127-128.

Por otra parte tenemos que sólo se puede dejar de ser miembro del sindicato si se es expulsado del mismo y sin que pueda unirse con otros trabajadores que así lo quieran para formar otro. Lo cual es absolutamente imposible ya que para poder aspirar a que el Tribunal de Conciliación le otorgue el reconocimiento oficial a otra agrupación debe llegar a tener más miembros que el SNTE.

La cuotas obligatoria en vez de hacer más fuertes a los trabajadores los hace más débiles frente a los líderes enriquecidos y todo poderosos que cuentan con los recursos económicos y el poder administrativo y político para imponer su control.

El SNTE, ciertamente, nació bajo los auspicios del gobierno de Manuel Avila Camacho en 1943, y su primer Secretario General Luis Chávez Orozco es impuesto directamente por el gobierno. Sin embargo, la vinculación ideológica, política y orgánica del SNTE al partido oficial no impidió que en los años de gestión de este dirigente la vida sindical transcurriera con cierta participación activa de la base en la discusión y tratamiento de los asuntos de su interés.

La destitución de Luis Chávez Orozco de su cargo como secretario general del SNTE a sólo un año de

fundada la organización y la imposición en su lugar de Gaudencio Peraza Esquiliano constituyó la instauración del charrismo como mecanismo de control. (138)

La dominación caciquil en el SNTE se reprodujo con un alto grado de legitimidad fundada en la gestión que los dirigentes en turno (Jesús Robles Martínez, Manuel Sánchez Vite, Carlos Olmos Sánchez), realizaban sobre salarios, prestaciones y ascensos entre otras cosas y que capitalizaban políticamente. La actitud pasiva de la mayoría del gremio hacia los líderes les redituó hegemonía y eficacia. (139)

El control rígido que llega a ejercer Vanguardia revolucionaria sobre el magisterio, tenía como base el apoyo de su "asesor vitalicio" Carlos Jonguitud. su fuerza radicaba en la posibilidad que tenía de obtener del Estado concesiones para los maestros.

Para el que se "alineaba" el SNTE tenía recompensas ya que Vanguardia manejaba a discreción los puestos intermedios como las direcciones de las escuelas y las inspecciones.

(138) Cfr. PELAEZ, Gerardo. Historia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Ediciones de Cultura Popular. México. 1984. p.13.

(139) Cfr. BEJARANO MARTINEZ, René y Mellado Alzaga Arturo. Táctica y Estrategia del Movimiento Democrático Magisterial. op. cit. pp.6-7.

"Jonguitud Barrios llegó al liderazgo sindical el 22 de septiembre de 1972, mediante un golpe de fuerza. El y un grupo no mayor de 30 personas se posesionaron, metralleta en mano, del edificio sindical, desconocieron al entonces secretario general, Carlos Olmos, proclamaron secretario interino a Eloy Benavides, incondicional de Jonguitud. La acción tuvo éxito porque contó con el apoyo del presidente Luis Echeverría cuyo gobierno no tardó en avalar públicamente a la nueva dirigencia". (140)

La destitución de Carlos Olmos representó, en realidad, la caída de los hasta entonces caciques magisteriales Jesús Robles Martínez y Manuel Sánchez Vite, enemigos políticos de Echeverría.

En la actualidad el régimen ha impulsado un reordenamiento corporativo de los sindicatos; esto es, está adecuándolos a su política modernizadora desplazando a viejos líderes por otros, sobre todo a los que han perdido consenso y legitimidad de las masas o porque representan un serio obstáculo para la realización de su proyecto modernizador en el terreno económico, social y político, manteniendo en lo esencial la estructura corporativa de los sindicatos.

(140) CAMPA, Homero. "Un millón de Maestros en el puño de Jonguitud". En Proceso. op. cit. p.6.

Actualmente con la caída de Carlos Jonguitud Barrios no se logra romper totalmente con la estructura de Vanguardia Revolucionaria ya que sigue existiendo con fuerza en algunas secciones del País y tan sólo han cambiado de nombre llamándose institucionales para entrar a la modernidad salinista en el SNTE con Elba Esther Gordillo.

Para Francisco Pérez Arce el sustento de los cacicazgos es "el dominio territorial, el control de actividades estratégicas, el manejo de una amplia red de compromisos personales y el ejercicio de una fuerza extrajurídica. Los lazos con el poder formal; lo legalizan, no lo fundamentan. Pero los cacicazgos sindicales dependen de su relación con el poder formal, con mayor razón tratándose de un gremio cuyo patrón es el gobierno. Cuando el gestor pierde su capacidad de intermediación y sus "representados" lo rebasan por todos lados, sólo puede conservar su puesto mediante la represión: pero si el gobierno no está dispuesto a jugar esa carta, se necesita un relevo. Sin el apoyo gubernamental, la lealtad y disciplina de sus cuadros desaparece. No hay poder que valga. Los ayer corajudos defensores de Jonguitud, entusiastas correligionarios, vanguardistas de convicción, hoy reniegan de su pasado

inmediato. El supuesto consenso del que gozaba el viejo líder, se derrumba al poder de un voto: el del presidente". (141)

Los nuevos líderes charros impedidos de gestionar como en los viejos tiempos prestaciones económicas y laborales buscan garantizar con estabilidad la implementación de las decisiones gubernamentales. Para hacerlo conservan su antidemocrática estructura organizativa y jurídica y simultáneamente han implementado un discurso teórico práctico ante sus enemigos y la sociedad: la concertación.

(141) CAMPOS, Juan Luis. Cano Arturo. Hernández Luis y otros. De las Aulas a las Calles. op. cit. pp.93-94.

C O N C L U S I O N E S .

1. En los Estatutos del SNTE tanto en su declaración de principios como en su práctica existe cierta tendencia de respaldo hacia la política Estatal y con su estructura vertical y piramidal limita la participación de las bases en la toma de decisiones.

2. Una de las causas que ha contribuido a que se de el lamentable estado actual tanto de la educación como de las condiciones laborales y de vida de los trabajadores al servicio de la educación es el control jurídico que se ejerce sobre ellos a través de la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

3. En los mecanismos de decisión y elección existentes debe establecer el voto universal, directo y secreto para las elecciones a todos los niveles, supervisadas por órganos colegiados imparciales controlados por miembros de las partes contendientes; evitando con esto que la calificación del proceso recaiga en una sola de las partes la que actuaría como juez y parte al mismo tiempo.

4. La elección indirecta mediante planillas (confeccionadas entre los charros) de los comités seccional y nacional permite que la voluntad de los maestros sea enajenada ya que al elegir delegados en su zona no sabe porqué

candidatos está votando para los puestos seccionales o nacionales.

5. En la celebración de elecciones para ocupar algún puesto de representación sindical es conveniente favorecer la integración de planillas independientes con los mejores elementos, con el propósito de que los votantes, sepan concretamente a quién respaldarán con su voto y al mismo tiempo los candidatos queden comprometidos con la base en general.

6. La realidad nos ha permitido comprobar que quienes han sido promovidos por organismos sindicales para ocupar puestos de representación o políticos, salvo raras excepciones, han traicionado a su clase y pocos beneficios han logrado para ella.

7. Los burócratas sindicales deben ser desterrados para abrir paso a la dirección eficaz que con vocación de servicio y sin caer sólo en el activismo desgastante; promueva la participación de las masas, promueva la consulta el consenso y la y haciendo verdadera política busque permanentemente el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de sus representados.

8. Si se desean alcanzar resultados efectivos en el propósito de superar la calidad de la educación nacional, es

imprescindible que ningún plan de reforma técnico - pedagógica se ponga en práctica, si no ha pasado por la fase experimental que nos demuestre que realmente ofrece ventajas sobre los que están en uso; además de que debe tener como base la superación del magisterio y contar con su participación consciente, aceptada y efectiva en este empeño.

9. El SNTE al constituirse bajo la guía y patrocinio del Estado, provoca su limitada independencia y autonomía respecto del gobierno, lo que permite que a sus agremiados se les incorpore al apartado " B " del art. 123 constitucional que implica la anulación, en los hechos, del derecho de huelga; la existencia de un sindicato único; la afiliación forzosa, y la corporativización al partido oficial a través de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE).

Esta conclusión nos lleva a proponer la siguiente reforma al artículo 3 de los Estatutos del SNTE, en cuya primer parte se señala que:

Artículo 3. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación es parte integrante de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

Reforma:

Artículo 3. El Sindicato Nacional de Trabajadores

de la Educación es libre para decidir su integración o no a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

Mediante esta reforma se pretende que sea realmente el SNTE quien decida en base a sus convicciones y objetivos su integración o no a esta organización, y no en virtud de mandato expreso del ordenamiento legal.

10. Los ejemplares de los estatutos del SNTE no se editan ni distribuyen masivamente lo que ocasiona su desconocimiento por la mayoría de los sindicalizados y facilita su manipulación en las asambleas y otros eventos sindicales; los estatutos son complicados y voluminosos pues tienen más de 450 artículos, 55 de los cuales cuentan con entre 10 y 12 fracciones cada uno, lo que hace difícil su lectura y más aún su manejo.

En este aspecto a reserva de que proponemos que se elabore un nuevo proyecto de estatutos hacemos las siguientes consideraciones:

- a) Los nuevos estatutos deberán ser sencillos de fácil comprensión y divulgación masivamente;
- b) La democracia entendida como el mandato de la mayoría y el respeto a las opiniones de la minoría, así como el

ejercicio pleno de la libertad de expresión deberá ser la base sobre la cual giren el resto de sus disposiciones;

c) La independencia de la organización sindical con respecto al gobierno y todos los partidos políticos, respetando en lo individual el derecho que compete a cualquier sindicalizado de pertenecer o no a la organización política de su preferencia.

d) El rechazo al centralismo de las instancias sindicales por dar pie al burocratismo y en su lugar pugnar por la autonomía financiera y de gestoría de las instancias inferiores con respecto a las superiores.

B I B L I O G R A F I A .

1. ALONSO GARCIA, Manuel. Curso de Derecho del Trabajo. cuarta edición. Ariel. España.1973.
2. BERMUDEZ CISNEROS, Miguel. Las Obligaciones en el Derecho del Trabajo. Cárdenas Editor y Distribuidor. México.1978.
3. BORRAJO DACRUZ, Efran. Introducción al Derecho del Trabajo. tercera edición. Tecnos. España.1971.
4. CABANELLAS,Guillermo. Compendio de Derecho Laboral. T.II. Bibliográfica Omeba. Argentina.1968.
5. CABANELLAS,Guillermo. Tratado de Derecho Laboral. "Derecho colectivo Laboral". T.III El gráfico. Argentina.1949.
6. CABANELLAS,Guillermo. Derecho Sindical y Corporativo. unica edición. Bibliográfica Argentina. Argentina.1959.
7. CAMPOS,Juan Luis. Cano Arturo,Hernández Luis y otros. De las aulas a las calles. Información Obrera. México. 1990.
8. CANTON MOLER, Miguel. Derecho del Trabajo Burocrático. pac. México.1988.
9. CAVAZOS FLORES, Baltasar. 35 Lecciones de Derecho

Laboral. tercera edición. Trillas. México. 1983.

10. DAVALOS MORALES, José. Derecho del Trabajo I.segunda edición. Porrúa. México.1988.
11. DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo. "Derecho Individual, Derecho Colectivo". T.II. séptima edición. Porrúa.México. 1974.
12. DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo. "Derecho Individual, Derecho Colectivo".T.II.séptima edición. Porrúa. México. 1987.
13. DE BUEN L.,Néstor.Organización y Funcionamiento de los Sindicatos.segunda edición.México.1986.
14. DE BUEN L., Néstor. Sindicatos Democracia y Crisis. Porrúa. México.1985.
15. DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. "seguridad social,derecho colectivo del trabajo,sindicación, convenio colectivo, conflictos de trabajo, la huelga".T.II.quinta edición.Porrúa. México. 1989.
16. DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. "Historia, principios fundamentales, derecho individual y trabajos especiales". T.I. octava edición.

Porrúa. México. 1982.

17. DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho del Trabajo. Porrúa. México. 1978.
18. DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. T.II. quinta edición. Porrúa. México. 1987.
19. GARCIA ABELLAN, Juan. Introducción al Derecho Sindical. Biblioteca Jurídica Aguilar. España. 1961.
20. GONZALEZ URIBE, Héctor. Teoría Política. tercera edición. Porrúa. México. 1980.
21. J. RUPRECHT, Alfredo. Derecho Colectivo del Trabajo. U.N.A.M. México. 1980.
22. LOPEZ APARICIO, Alfonso. El Movimiento Obrero en México. "Antecedentes desarrollo y tendencias". Jus. México. 1952.
23. LOYO BRAMBILA., Aurora. El Movimiento magisterial de 1958 en México. Era (colación Problemas de México). México. 1979.
24. MANCISIDOR, José. Historia de la Revolución Mexicana. trigésima sexta reimpresión. Costa Amic. México. 1979.
25. ONTIVEROS BALCAZAR, Manuel. MRM, 30 años de lucha

- contra el Sindicalismo Domesticado. em. ediciones movimiento. México. 1986.
26. PELAEZ, Gerardo. El Movimiento Obrero y Sindical "Introducción-Documentos-Gráficas". Ediciones de Cultura Popular. México. 1975.
27. PELAEZ, Gerardo. Historia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Ediciones de Cultura Popular. México. 1984.
28. RAMOS, Eusebio. Derecho Sindical Mexicano y las Instituciones que Genera. segunda edición. Cárdenas Editor y Distribuidor. México. 1978.
29. ROVAIX, Pastor. Genesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917. s.e. México. 1945.
30. SALAZAR, Rosendo. Del Militarismo al Civilismo en nuestra Revolución. Libro-México. México. 1958.
31. SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. "Teoría General del Estado". octava edición. Porrúa. México. 1985.
32. SILVA HERZOG, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana I.I. cfe. México. 1962.
33. SOLANA, Fernando. Cardiel Reyes Raúl y Bolaños

Martínez Raúl. Historia de la Educación Pública en México. SEP-Cfe. México. 1981.

34. TEMOCHE BENITES, Ricardo. El Sindicato Moderno. Publicaciones de la Escuela Sindical Autónoma de Lima. s.a. Perú s.a.p.
35. TRUEBA URBINA, Alberto. El Nuevo Derecho del Trabajo. "Teoría Integral". Porrúa. México. 1970.
36. TRUEBA URBINA, Alberto. El Nuevo Derecho del Trabajo. "Teoría Integral". segunda edición. Porrúa. México. 1972.

L E G I S L A C I O N

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "Con una explicación sencilla de cada artículo para su mejor comprensión". Explicaciones y notas Rodolfo cartas Sosa, Jesús González Schmal y Arturo Vieyra Reyes. séptima edición. Trillas. México. 1990.
2. Ley Federal del trabajo. "Comentarios, Prontuario, Jurisprudencia y Bibliografía". comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. sexagésima tercera edición. Porrúa. México. 1990.
3. Nueva Ley Federal del Trabajo Tematizada. Baltasar Cavazos Flores. Trillas. México. 1981.

4. Legislación Laboral Bancaria y Burocrática. "Con una explicación sencilla de los artículos para su mejor comprensión". Baltasar Cavazos Flores. segunda edición. Trillas. México. 1989.
5. Legislación Burocrática Federal. "Legislación - Doctrina - Jurisprudencia". Mariano Herrán Salvatti y Carlos Quintana Roldán. Porrúa. México. 1986.
6. Estatutos SNTE. "Declaración de principios, reglamento general de asambleas". Benito Juárez. México. 1988.

D I C C I O N A R I O S

1. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. T.IV. J-D. decimocuarta edición. Heliastás. Argentina. 1979.
2. DE MIGUEL PALOMAR, Juan. Diccionario para Juristas. ediciones Mayo. México. 1981.
3. Diccionario de las Ciencias de la Educación. Vol. II Santillana. México. 1983.
4. Diccionario Jurídico Mexicano. D-H. segunda edición. Porrúa. Inst. Inv. Juríd. U.N.A.M. México. 1987.
5. GARCIA PELAYO, Ramón y Gross. Diccionario Larousse de

La Lengua Española. Laurosse. México. 1980.

6. SANTAMARIA, Andrés. Diccionario de Sinónimos Antónimos e ideas afines. sopena. México. 1978.

H E M E R O G R A F I A

1. JONGUITUD BARRIOS, Carlos. Teoría y Acción del Sindicalismo. Benito Juárez. México. 1976.
2. SCHERER GARCIA, Julio. Revista Proceso. No.639. quincenal. 30 de Enero de 1989. México. D.F.
3. SCHERER GARCIA, Julio. Revista Proceso. No.676. quincenal. 16 de Octubre de 1989. México. D.F.
4. SNTE. Construcción de un Nuevo Sindicalismo. Benito Juárez. México. 1982.
5. SNTE. Sección 27. Cronología del SNTE e Historia de Vanguardia Revolucionaria. Benito Juárez. México. 1982.
6. SNTE. Este es el Único, el Auténtico Sindicato. Benito Juárez. México. 1980.
7. SNTE. Memoria del X Congreso del SNTE. Benito Juárez. México. 1974.

8. SNTU. Unidad Sindical Nacional. Benito Juárez. México. 1980.

O T R A S F U E N T E S

1. BEJARANO MARTINEZ, René y Mellado Alzaga Arturo. Táctica y Estrategia del Movimiento Democrático Magisterial. Sección 10. sesión del 4 de Septiembre de 1990.
2. CORTEZ LOPEZ, Idulio. Dominguez Alarcón Adolfo y otros. II Congreso Nacional Popular de la Educación. "Memoria documentos básicos". V.II. Benito Juárez. México. 1987.
3. PEREZ ARCE, Francisco. Abadía Francisco y otros. CNTE Testimonios 3. CNTE-EDIPSA (cuadernos educativos). México. 1987.